

**LOS SIGNOS MILITARES**  
**(ENSAYO DE ESTA NUEVA «MATRIZ DISCIPLINAR»**  
**EN EL ÁMBITO DE LAS FAS)\***

Por Juan-Cruz Alli Turrillas  
*Doctor en Derecho Administrativo*  
*Universidad Pública de Navarra*

*SUMARIO*

1. INTRODUCCIÓN: LOS SIGNOS Y LAS RELACIONES. 1.1. Idea general  
1.2. El sistema, sus relaciones jurídicas y el signo. 2. LOS SIGNOS: ENSAYO DE UN NUEVO PARADIGMA. 2.1. Acercamiento conceptual al «signo» 2.2. Clases de signos 2.3. Signos con eficacia jurídica (signos jurídicos) 2.4. El problema de los códigos. 3. SIGNOS SIMBÓLICOS 3.1. El papel de los símbolos 3.2. La bandera y el escudo nacional 3.3. El himno nacional 3.4. La frontera 3.5. El uniforme 3.6. Signos convencionales militares 3.7. Señales gestuales y órdenes de mando 3.8. Distintivos de armas, cuerpos y unidades A) Distintivos de armas y cuerpos B) Distintivos de unidades 3.9. Otros símbolos. 4. SIGNOS ICÓNICOS. 5. SIGNOS INDICIARIOS 5.1. Signos de otro tipo pero con un componente indiciario 5.2. Los signos indiciarios disuasorios. 6. CÓDIGOS. 7. EN ESPECIAL, LOS SIGNOS DE LA JERARQUÍA 7.1. Lo signico en la Administración militar 7.2. Los signos militares relativos al mando (nivel jerárquico y acatamiento disciplinario) A) Signos visuales a) El saludo b) Insignias y distintivos B) Signos orales y acústicos a) Signos orales b) El cornetín de órdenes c) Los signos de honores militares 7.3. Los signos en combate: características.

---

\* El trabajo que el lector tiene ante sus ojos es una reelaboración de la parte final del capítulo III (El sistema defensivo y el Ejército de Tierra) de mi tesis doctoral (titulada «La relación jurídica de militarización profesional y su correlativa de mando militar») defendida en la Universidad de Navarra el 23 de enero de 1998 y dirigida por el Catedrático Dr. D. Francisco GONZALEZ NAVARRO, hoy magistrado del Tribunal Supremo, ante un tribunal presidido por el Catedrático Dr. D. Ramón PARADA VAZQUEZ y los también Catedráticos LOPEZ RAMÓN, MARTINEZ LOPEZ-MUÑIZ, CASTELLS ARTECHE y FANLO LORAS, obteniendo la calificación de «Apto cum laude» por unanimidad. La segunda parte de la tesis (es decir, la dedicada al régimen funcional y las potestades disciplinarias y de mando del militar de carrera) aparecerá próximamente publicada en la editorial Marcial Pons.

## 1. INTRODUCCIÓN: LOS SIGNOS Y LAS RELACIONES

### 1.1. IDEA GENERAL

El Derecho se actúa —es decir, se hace acto— mediante relaciones jurídicas, las cuales, a su vez, se conectan mediante hechos, actos y negocios jurídicos. En la realidad, unos sujetos se relacionan de diferente manera para, en cierto modo, obtener un objeto (que en el ámbito jurídico siempre tiene que ver con la justicia). Esos sujetos, unas veces privados otras veces públicos y en otras muchas una mixtificación públicoprivada, son anteriores al Derecho pero se ven unidos relacionamente en un clima jurídico. Y ahí nace la relación jurídica, concepto global de teoría general del Derecho.

Para que nazca una relación es necesario, por tanto y para empezar, la existencia de dos sujetos; si esa relación es pública uno de ellos ha de ser ineludiblemente un poder público. Inmediatamente es necesaria la existencia de un ser material (un ente, o una acción: *pati, facere, non facere*) sobre el que «se recibe la acción de los sujetos»: el objeto (1). Mas, como se verá, también es necesaria la presencia de un elemento que conecte los sujetos y el objeto, que es ese «hecho, acaecimiento o negocio jurídico» que sirve de conexión, enlace, cópula, charnela, gozne, tránsito, puente, unión o conectivo entre ellos, haciendo surgir la relación jurídica stricto sensu. Y ahí es donde entra en juego el *signo* jurídico. En todo caso, para nosotros la relación jurídica es en molde, una plantilla conceptual sobre la que, al volcar los elementos reales, se nos aparece un esquema claro y nítido con el que se entiende muy bien, didácticamente hablando, el régimen funcional y todo lo demás.

La relación del militar de carrera con la institución militar —y por ello tanto con su Ejército concreto y su unidad, como con todo el Estado y su población (territorio, población y acervo cultural amplio sensu)—, es una relación jurídica que tienen una gran dimensión jurídico-funcional, como es toda la ordenación de la carrera jerárquicofuncional y todo el régimen estatutario. Queda, por ello, regulada en el ámbito del Derecho administrativo, tal y como ha quedado demostrado recientemente. Aunque todo ello no empece al papel institucional y principal (las altas misiones que le asigna el art. 8 CE, principalmente) que tienen las FAS y por eso

---

(1) Todo ello ello J. GUASP, Derecho, ed. gráficas Hergón, Madrid, 1971, págs. 129 y ss.

mismo, sus miembros concretos (2). Tampoco quiere decir esto que el enorme conjunto jurídico que hoy día es nuestro Derecho administrativo (que constituye ya un amplísimo —en ocasiones exacerbado— aparato de garantías normativas y jurisprudenciales unidas a una muy importante elaboración doctrinal) deben ser aplicada in toto al ámbito militar. Y así aunque son válidas muchas de sus soluciones, sin embargo se ha de ser especialmente cuidadoso a la hora de aplicar las usuales garantías administrativas en el ordenamiento militar (y así en todo lo referido a la naturaleza de los actos administrativos y las órdenes militares; o en el ámbito de las sanciones disciplinarias, etc.).

Finalmente hay que señalar en esta introducción que el signo (en la forma que *ictu oculi* se nos presenta como más espectacular: el símbolo) tienen en el ámbito de la institución militar uno de sus principales campos. Item más, en este deseo de prestigiar a nuestras FAS, de fomentar la «conciencia de Defensa», de hacer unas FAS sociológicamente institucionales (no ocupacionales) que tengan un adecuado «banderín de enganche» entre los jóvenes y, además, que estén en plena capacidad de cumplir sus funciones, es uno de los aspectos más esenciales el cuidado de todo lo que tenga relación con los símbolos (Banderas, actos de homenaje, desfiles, uniformidad, ceremonial, etc.) (3). Para Hauriou: «Las instituciones representan jurídicamente la permanencia y su sólida urdimbre se cruza con la débil trama de las relaciones jurídicas pasajeras» (4) y este es el claro caso de la institución militar y de los miembros que forman parte de ella. De ahí la importancia de dar a los signos (y especialmente a los símbolos), la importancia que merecen. Lo que pasa, en primer lugar, por un adecuado reconocimiento jurídico.

---

(2) Esta cuestión, que enlaza con la caracterización jurídica de las FAS en la Constitución, ha quedado ya bastante clara con las obras de F. López Ramón, A. Guaita, etc. de las cuales puede verse un ajustado y válido resumen en P. ESCRIBANO TESTAUT, «La carrera militar tras la Ley 17/89», en REDEM 71 (enero-junio 1998), 49 a 90. Es este artículo se pone de relieve de un modo muy claro la compatibilidad de la caracterización administrativa con una visión sociológicamente institucional de las FAS, así como la aplicación del régimen funcional que aunque similar al civil, sea propio a los militares. Este último aspecto ha quedado también demostrado en el completo, novedoso y casi homérico trabajo de P. T. NEVADO MORENO, *La función pública Militar*, Marcial Pons, Madrid, 1997.

(3) Sobre ello puede verse, F. GARCIA MORETON, «La enseñanza militar (1) y (11) (el control social por sugestión)», en *Revista General de Marina*, tomos 232\* y \*\* (febrero y marzo 1997), especialmente págs. 145 a 163 del 11.

(4) M. HAURIUO, «La teoría de la institución y de la fundación. Ensayo del vitalismo social», en *Obra escogida*, IEA, Madrid, 1976, pág. 267.

## 1.2. EL SISTEMA, SUS RELACIONES JURÍDICAS Y EL SIGNO

Un sistema, máxime un sistema jurídico como este, es el ámbito en el cual nacen, se desarrollan y mueren las relaciones. En efecto, el sistema todo implica no sólo al Estado, a la Administración militar o a las FAS, sino que los hombres concretos que en ella están inmersos son parte esencial del sistema.

Un sistema es un entramado sumatorio de diversos subsistemas (director, logística, operativo, entorno) que son y están formados por hombres que los dirigen y en los cuales actúan (5). Esos hombres se vinculan con el sistema mediante relaciones (casi siempre con una veste jurídica, es decir relaciones jurídicas). En el caso del militar de carrera, entra en el sistema a través de una relación jurídico-administrativo-funcionarial que bien puede denominarse relación de «militarización profesional». Y, una vez dentro de la organización, establecen en el sistema otras relaciones (jerarquización, mando y dirección, disciplina, etc.). Así, en la Administración militar, el individuo que entra a formar parte de ella se «militariza» y se adscribe a un puesto jerárquico o funcional mediante un empleo o categoría jerárquico (se «jerarquizan») y ello les da posibilidad de entrar en relaciones de mando-responsabilidad-obediencia (relación de mando militar) y, por ello, de disciplina.

Esas relaciones tienen una vida biológica, según la cual nacen, se desarrollan y mueren. Hay una estructura estática (sujetos, objeto, conectivo) y otra dinámica (la vida biológica). En esas relaciones varios sujetos se relacionan con un objeto mediante un conectivo («el puente de paso» [6])

---

(5) Precisamente el capítulo de la tesis del que sale el esquema, ahora ampliado, dedica una primera parte del mismo al estudio de la visión sistémica de la Defensa. Visión sistémica que puede entenderse con la lectura de este párrafo escrito por el General Almirante antes de 1864 ya preconiza una visión sistémica de la Defensa, pues no es una mera evocación antropológica: «El Ejército no es cuerpo inorgánico, sino muy orgánico. Tiene órganos u organismos. Tiene articulaciones; miembros. *No es la suma, es la agrupación armónica*. Hay cerebro que piensa, corazón que late, miembros para la locomoción y percusión, nervios que transmiten el pensamiento y la voluntad, circulación, etc.» (J. ALMIRANTE, *Bosquejo de la historia militar de España hasta fin del siglo XVII*, tomo 1, Madrid, 1923, pág. XV). Esta visión sistémica ha sido recientemente recogida, parcialmente, en tres lugares. A nivel doctrinal —militarmente hablando— en: «Doctrina para el empleo de la fuerza terrestre» de 20 de junio de 1996, 4-1 y 2; A nivel estudiosos de la guerra en: A. SANZ Y CALABRIA, «El campo de batalla como sistema», en *Ejército* 685 (enero 1998); y por un constitucionalista que, sin embargo, no hace más que apuntar la idea: J. F. LÓPEZ AGUILAR, «Defensa, interés nacional y seguridad colectiva», en *Constitución y Derecho Público*, cit., pág. 242.

(6) J. Guasp, *Derecho*, cit., pág. 159.

que sirve de «charnela o gozne» entre ellos (7). Ese conectivo lo constituyen los actos, hechos y negocios jurídicos. González Navarro, ha incluido aquí, como conectivo, al signo jurídico.

El signo jurídico puede hacer surgir (nacer) las relaciones, pero —y esto quizá será lo más normal— también se presenta como un elemento que, dentro de una relación dada, la hace desarrollarse, extenderse, desplegarse, concretarse, desenvolverse, bien en su vida normal, bien generando otras subrelaciones dentro de ella (como es el caso de la de mando militar) (8).

## 2. LOS SIGNOS: ENSAYO DE UN NUEVO PARADIGMA

### 2.1. ACERCAMIENTO CONCEPTUAL AL «SIGNO»

El estudio de un sistema no quedaría completo si no tratamos de los signos y símbolos que él mismo contiene. Se trata pues de realizar un ensayo —hasta donde me consta, el primero— de la aplicación de una nueva matriz disciplinar recientemente venida a la luz (9). Se trata de elaborar una teoría de los signos jurídicos en la institución militar.

El signo es la noción central de la semiótica, ciencia que también estudia los factores clave que giran alrededor de éste: mensaje y código, fuente y destino, canal y contexto (10). Como no pretende ser esto un estudio

---

(7) F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, tomo II ed., EUNSA, Pamplona, 1993, pág. 39.

(8) En todo caso vaya por delante que la concatenación de los signos con la relación está siendo examinada detenidamente para hallar todos sus puntos de conexión (véase al respecto F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, 1ª edición, EUNSA, Pamplona, 1997, págs. 211 a 302). Una objeción que puede hacerse es la de decir que todo signo, como toda norma, por otra parte, surge de un acto (y asimismo que toda relación con signos exige actos con respecto a ellos). En efecto, todo el Derecho se encuentra lleno de actos humanos, puesto que es esencialmente humano, pero el acto del que se habla en la teoría relacionales un acto jurídico; pues también las relaciones surgidas de hechos y de negocios (y de actos jurídicos) tienen su origen en actos (humanos).

(9) Se tratar de una novedosa teoría; la de los signos jurídicos, ensayada por F. GONZALEZ NAVARRO en su libro *Lo sígnico y lo fáctico*, una introducción a la semiótica jurídica, EUNSA, Pamplona, 1995; y reelaborada para su *Derecho Administrativo Español*, III, cit., págs. 211 a 302.

(10) T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica* ed. Paidós, Barcelona, 1996, pág., 26.

de semiótica general (11) o de semiótica jurídica (12) me limitaré a importar las ideas imprescindibles para entender los signos jurídicos.

Peirce, el padre de la semiótica, definió el signo acudiendo a la fórmula escolástica: *aliquid stat pro aliquo* (algo que está para alguien por otra cosa). De tal modo que,

*«signo es todo aquello que determina algo más (su interpretado) para referirse a un objeto al que él mismo se refiere (su objeto) de modo que el objeto interpretado se convierte a cambio en signo, y así ad infinitum»* (13)

De los signos se pueden dar definiciones más restringidas (estudio únicamente de los signos artificiales); amplias (como las que hemos visto) o «amplísimas» (incluiría otros objetos de ciencias independientes como la zoología, la sintomatología médica, etc.) (14). Se puede apreciar, por lo tanto, la gran polisemia de tal concepto, al menos desde una aproximación tan amplia como la que inevitablemente recojo (15).

El signo es, en definitiva, «toda cosa que, por su naturaleza o convencionalmente, evoca en el entendimiento la idea de otra» (16). Conviene advertir, en todo caso, que en ocasiones este concepto se utiliza, remarcando el componente evocativo espiritual, tan sólo al símbolo.

---

(11) Al respecto puede consultarse toda la obra de C. S. PEIRCE (1839-1914), en *Collected Papers*, II (*Element of logic*), Cambridge, Harvard University Press, 1965, §§ 227 a 307, págs. 134 a 173; o también, T. A. SEBEOK (ed.), *Encyclopedic Dictionary of Semiotics*, (3 tomos), 2.ª ed. revisada, ed. Mouton de Gruyter, Berlín, 1994; y U. ECO, *Tratado de semiótica general*, ed. Lumen, 4.ª ed., Barcelona, 1988.

(12) Ampliamente desarrollada sobre la base del método de C. S. PEIRCE, por R. KEVELSON, *Codes and customs (Millennial perspectives)*, Lang, New York, 1994; Peirce and law (*Issues in pragmatism, legal realism and semiotics*), Peter Lang, New York, 1991; *Charles S. Peirce method of methods*, John Benjamins publishing Co., Philadelphia, 1987; *The eyes of justice (seventh round table on law and semiotics)*, Peter Lang, New York, 1994.

(13) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, II, cit., § 303, pág. 169.

(14) F. GONZALEZ NAVARRO, *Lo fáctico y lo sígnico*, cit., pág. 329.

(15) González Navarro recoge al menos 6 acepciones diferentes: a) como indicio de algo latente, oculto; b) gesto hecho con el propósito de comunicar algo; c) símbolo o representación de algo perceptible por los sentidos de la mente; d) un dibujo que representa un objeto perceptible por los sentidos; e) un emblema; f) otras diversas acepciones de símbolos, F. GONZALEZ NAVARRO, *Lo fáctico y lo sígnico*, cit., pág. 339 a 354.

(16) «Objeto, fenómeno o acción material que, natural o convencionalmente, representa o sustituye a otro objeto, fenómeno o acción», DRAE, 21.ª ed., 1992; la definición expuesta en el texto proviene de AA. VV., «Signo», en *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, tomo LVI, ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1958, pág. 76.

## 2.2. CLASES DE SIGNOS

Al igual que con el concepto, o más bien como consecuencia de la polisemia del mismo, se observa la existencia de numerosas clasificaciones de los signos.

La más adecuada parece la que propugna Peirce, para quien cabe hacerse una triple clasificación básica: a) iconos (*iconic*); b) índices (*indexical*); y c) símbolos (*symbol*) (17).

Para Sebeok se pueden distinguir los siguientes tipos: a) *señales* (signo que mecánica —naturalmente— o convencionalmente —artificialmente— provoca alguna reacción en el receptor); b) *síntomas* (algo convulsivo, automático, no arbitrario, como el del significante unido al del significado a la manera de un enlace natural); c) *icono* (hay una similitud topológica entre un significante y su denotado); d) *índice* (el significante es contiguo a su significado o muestra de él); e) *símbolo* (signo sin semejanza ni contigüidad, sino solamente con un vínculo convencional entre significante y significado, además de con una clase intencional para su designado); y f) *nombre* (signo que tiene una clase extensional para su designado).

Para González Navarro existen los siguientes signos: a) naturales (un grupo humano conviene en usar una cosa como representación de otra); b) no intencionales (se produce inconscientemente por el sujeto emisor); c) espaciales; d) icónicos; y e) simbólicos.

Desde mi punto de vista la triple clasificación peirceana es la que presenta una mayor dosis de complitud y, a la vez, de sencillez (18). Recordémosla de nuevo:

- a) *Signos icónicos*: serían aquéllos que guardan una semejanza con el objeto al que representan, «hay una similitud topológica entre

---

(17) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, II, cit., § 247, pág. 143; Es también la clasificación que emplea R. KEVELSON, «Law», en *Encyclopedic Dictionary of semiotics*, I, cit., pág. 439.

(18) Se pueden hacer otra serie de clasificaciones. Así, por ejemplo, en razón del sujeto humano receptor de los signos: a) signos visuales: iconos, letras (palabras y escrituras), objetos, códigos compuestos de éstos, mímicos o gestuales; b) auditivos: sonidos, voces, melodías (en cuanto conjunto de sonidos sujeto a reglas —más o menos claras...); c) táctiles; d) gustativos; y e) olfativos. Estos tres últimos en cuanto que se refieren a los dos sentidos «inferiores» tienen menor capacidad evocativa y están mucho más unidos a los signos naturales. Pero esta clasificación al hacer referencia exclusiva al sujeto receptor y no al objeto, se olvida, como pone de relieve Sebeok, del centro de la semiótica: es decir el objeto (el signo), T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 26.

su significante y el denotado», según dice Sebeok siguiendo a Peirce (19). Se pueden incluir entre estos signos las imágenes, los croquis y las metáforas (20).

- b) *Signos indiciarios* (o indexicales), serían aquéllos signos «que se refiere al objeto que denota en virtud de estar realmente afectado por aquel objeto» (21), pues «desde el momento en que el índice está afectado por el objeto, tiene necesariamente alguna cualidad en común con el objeto y se refiere al objeto en relación a ellos» (22). O más vulgarmente, «su significante es contiguo a su significado, o es una muestra de él». Aunque debe precisarse que, «el término contiguo no tiene por qué ser interpretado literalmente en esta definición con el significado de «adjunto» o «adyacente»» (23). El signo indiciario, a la postre, es aquel «que nos hace venir en conocimiento de una cosa por la analogía o dependencia natural que tiene con ella» (v. gr. el humo y el fuego que lo provoca). Concluyendo, «la indexicalidad gira en torno a la asociación por contigüidad, (...) y no por semejanza, como en el caso de la iconicidad, ni tampoco como el símbolo, que descansa en «operaciones intelectuales» (... )» (24).
- c) *Signos simbólicos*: se trata de un signo en el que no hay semejanza ni contigüidad, sino «solamente un vínculo convencional entre su significante y su denotado» (25). En realidad es un signo que, «es usado y entendido como tal, sin tener en cuenta si el hábito es natural o convencional, o los motivos que gobernaron dicha selección» (26). De aquí parte, por lo tanto, la imagen ordinaria del concepto símbolo. Así González Navarro señala que el «símbolo es, por lo pronto, una convención por la que una realidad del mundo de lo sensible o una realidad del mundo de lo inteligible se representa mediante un inequívoco signo visible» (27).

---

(19) T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 44.

(20) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, II, cit., § 227, pág. 134; también, T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 99.

(21) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, II (*elements of logic*), cit., § 247, pág. 143.

(22) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, II (*elements of logic*), cit., § 304, pág. 170.

(23) T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 47.

(24) T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 79.

(25) T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 49.

(26) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, II, cit., § 307, pág. 172.

(27) F. GONZÁLEZ NAVARRO, *Lo fáctico y lo signico*, cit., pág. 362. Hay también quien lo define como «la imagen, figura o divisa (o cualquier otra forma) con que materialmente o de palabra se representa un concepto moral o intelectual, por alguna semejanza o



Aun con todo la clasificación no es pacífica, no sólo está sujeta a críticas sino que determinados aspectos parecen no ajustarse a la misma. No hay que olvidar, obvio es recordarlo, que no se trata aquí de ajustar la realidad a un molde como si del «lecho de Procusto» se tratara.

### 2.3. SIGNOS CON EFICACIA JURÍDICA (SIGNOS JURÍDICOS)

En la medida en que los signos aparecen en el horizonte vital de los hombres, y en la sociedad que estos forman, máxime cuando dan lugar a relaciones, pueden contener un componente jurídico —*ubi societas ibi ius (ubi homo ibi ius)*—.

Fue el propio Peirce quién puso de relieve la importancia de los signos en el derecho (28). Así, uno de sus continuadores (que no discípulos): Roberta Kevelson, considera que «no todo comportamiento que puede tener consecuencias legales (o jurídicas) es verbal, y que los preceptos obligatorios pueden ser signos interpretables», por lo que, en consecuencia, cabe hablar de una semiótica jurídica (29). Esta sería «el brazo de la semiótica que investiga las relaciones de los signos con el sistema legal y los signos que constituyen códigos legales» (30). En definitiva, caben signos que se relacionan con el mundo jurídico, pero también existen signos que nacen desde dentro de las relaciones jurídicas para indicar, crear y desarrollar relaciones propiamente jurídicas. Así pues, González Navarro afirma que «no sólo hay hechos y actos jurídicos; también hay signos jurídicos» (31).

Y es cierto que una vez vislumbrada la existencia de signos que tienen que ver con el Derecho, estos parecen, salir por todas partes (32). Los sig-

---

correspondencia que el entendimiento percibe ente este concepto y aquella imagen» (AA. VV., «Símbolo», en *Enciclopedia Universal ilustrada Europeo Americana*, tomo LVI, ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1958, pág. 356); como «cualquier ensayo de definición de una realidad abstracta, sentimiento o idea invisible a los sentidos, que han tomado realidad bajo forma de imagen o de objeto» (V. de CADENAS Y VICENT, *Ciencias auxiliares de la genealogía y heráldica*, Instituto Salazar y Castro (CSIC), Madrid, 1964, pág. 7).

(28) Así lo pone de relieve R. KEVELSON, *Peirce and Law (Issues in pragmatism, legal realism and semiotics)*, cit., págs. 6-8.

(29) R. KEVELSON, «Law», en *Encyclopedic Dictionary of Semiotics*, 1, cit., pág. 439.

(30) R. KEVELSON, «Law», en *Encyclopedic Dictionary of Semiotics*, 1, cit., pág. 438.

(31) F. GONZÁLEZ NAVARRO, *Lo fáctico y lo signico*, cit., pág. 380.

(32) El B.O.E. de 10 de marzo de 1997 publica un suplemento de 160 páginas en el que está el Orden del Ministerio de la Presidencia de 21 de febrero de 1997, por la que se modifica el anexo 1 del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por R. D. 363/95, de 10 de marzo. Y se trata de todo un código de signos con una clara eficacia jurídica.

nos jurídicos envían mensajes a los usuarios ordenando y regulando su comportamiento, y son los signos continentes de ese mensaje los que deben ser obedecidos. El signo «advierde, informa y, en su caso, manda y esas advertencias deben ser obedecidas por los usuarios» (33). En efecto, las relaciones jurídicas no sólo surgen mediante los clásicos actos y negocios, también hechos, sino que pueden tener su origen inmediato en signos. Y estos no son solamente —que también— una forma de manifestarse los actos, sino que constituyen otra realidad diferente y diferenciada (34).

Esta realidad, la existencia de signos con eficacia jurídica, ya se había hecho notar, pero no de la forma en que lo ha conceptualizado González Navarro. Efectivamente, el propio García de Enterría señaló, al hablar de los actos administrativos, la posibilidad de que éstos se presentasen de forma oral (y ¡atención! porque dice que esto está especialmente presente en las relaciones de supremacía especial), e «incluso mediante signos acústicos o visuales, no expresados en palabras», los cuales,

*«admiten una aplicación ordinaria, o bien por la inmediatez de la situación de peligro que intenta corregirse, o bien por la circunstancia de tratarse de órdenes muy simples que son dirigidas para ser inmediatamente cumplidas a una serie indeterminadas de personas, de forma que ganan una eficacia necesaria con su reducción a una fórmula gráfica o acústica imperativa» (35).*

---

(33) F. GONZÁLEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 253.

(34) Así, por ejemplo, en Derecho procesal penal es típico hablar de los *Indicios racionales de criminalidad* los cuales hacen surgir relaciones jurídico-penales que, de otro modo, no existirían (arts. 637. 1, 384, 546 y 381 LECrim); aparte del hecho cierto de que toda investigación policial-criminal se basa en indicios, de los cuales se derivarán consecuencias penales (procesamiento, enjuiciamiento y, en su caso, condena), que son plenamente jurídicas. En Derecho civil también hay signos que constituyen el origen de una relación (*ad exemplum* el art. 541 del Cc señala que «la existencia de un signo aparente de servidumbre entre dos fincas,... se considerará, si se enajenare una, como título para que la servidumbre continúe activa y pasivamente...» también, en otro sentido, el art. 573 del mismo código). Se trata, por tanto, de signos indiciarios que hacen nacer relaciones jurídicas propias (al igual que otros que estudiaremos: banderas, divisas de empleos, órdenes acústicas, etc.). En el campo del Derecho Administrativo, al fin, es muy común el uso de signos en todo lo relativo a tráfico y seguridad vial, como puede apreciarse, ya a primera vista, en las leyes de seguridad vial; y también en muchas otras ramas de la parte especial (aguas, montes, minas, urbanismo, etc.) en la medida en que son signos importados de la actuación técnica de la Administración en estos ámbitos y que tienen una reconocida eficacia jurídica, actuando generalmente como una forma de manifestación de actos jurídicos anteriores. Y todo ello dejando de lado el enorme campo que se abre con la retórica jurídica, que es una de las ramas de la semiótica (junto con el lenguaje, el paralenguaje, etc.) (F. GONZÁLEZ NAVARRO, *Derecho Administrativo Español*, III, cit., págs. 216 y ss.).

(35) E. GARCÍA DE ENTERRÍA y T. R. FERNÁNDEZ, *Curso de Derecho Administrativo* tomo 1, 7.ª edición, Madrid, 1995, pág. 538.

Y pese al carácter de «saber confundente» propio de toda teoría en su origen, hay en éste párrafo un claro reconocimiento implícito de los signos con valor jurídico, aun cuando se trate de una mera forma de manifestación de los actos.

Muchos de los signos que veremos (v. gr. el saludo) son «actividades materiales irrelevantes» o «zona libre» para el Derecho común (es decir, en este caso, el no militar), pero resultan jurídicamente relevantes para el derecho militar, en el cual «el Derecho transforma una actividad puramente lícita en jurídica» (36), y esa relación jurídica surge de un signo que se convierte, por tanto, en jurídico. En la institución militar, como hemos ido apreciando, existen numerosos signos que tienen una clara eficacia jurídica: los signos simbólicos (bandera, himno, escudo), el saludo, o el uniforme (37) y también los signos icónicos de unidades, etc.

#### 2.4. EL PROBLEMA DE LOS CÓDIGOS

El estudio de los códigos ha de empezar haciendo referencia a la discusión doctrinal entre quienes opinan que el código crea los signos, y quienes, por el contrario, consideran que sólo los organiza (38). Un código es «la organización que permite la redacción de un mensaje y con la que se confronta cada elemento del mensaje para obtener el sentido» (39).

---

(36) J. A. GARCÍA-TREVIJANO, *Los actos administrativos* ed. Civitas, 1.ª ed., Madrid, 1986, págs. 34 y 35

(37) El uniforme, además de cumplir una función uniformizadora (de mentes, no sólo de aspecto), y de las funciones de orden y de mimetización o camuflaje tiene, hoy día, un claro significado en derecho internacional de los conflictos. Su presencia nos indica la nacionalidad y el carácter de combatiente del que lo lleva, con lo que pasa a ser considerado «prisionero de guerra» y recibir el trato de la Convención de Ginebra de 1929. El llevar otros uniformes (sobre todo el de la fuerza enemiga, para engañarles) puede implicar sanciones y aparejar un status legal diferente al de prisionero (en la Batalla de las Ardenas, diciembre de 1944, las fuerzas alemanas de Otto Skorzeny iban vestidas de soldados aliados para hacer labores de espionaje y sabotaje en la líneas americanas, los soldados que, así vestidos, fueron capturados se los fusiló sumariamente J. P. PALLUD, *Ardenas 1944. Peiper y Skorzeny*, Osprey and Reed Int. books ltd. & eds. el Prado, Madrid, 1994, págs. 7 a 10). Esto es especialmente importante en el caso de las hoy muy comunes PRPs y comandos de OEs [véase al respecto los arts. 4 (combatientes) de la Convención de Ginebra y los arts. 29 al 31 (espías) de la Convención de la Haya de 1899 sobre «leyes y usos de la guerra» en M-03-7, EMC, Ministerio del Ejército, 1976]. Sobre todo ello vid. K. IPSEN, «Combatants and combatants», en *The Handbook of Humanitarian Law in Armed Conflicts* (ed., D. Fleck), Oxford University Press, Oxford, 1995, págs. 96 a 100.

(38) U. ECO, *Tratado de semiótica general*, cit., pág. 90.

(39) Definición de A. MARTINET, *Elementos de lingüística general*, ed. Gredos, Madrid, 1968, pág. 34.

De tal manera que sin la existencia del código entero, o al menos, de sus signos vertebradores, no podría entenderse el sistema todo. Claro que ésta definición parece estar haciendo referencia, como veremos más adelante, tan sólo a los códigos de correlación.

Para Krampen, sin embargo, «el término código será usado aquí como sinónimo al de sistema de signos» (40), con lo que se está aceptando al código como organizador de signos y, a la vez, como posible creador de los mismos. Y es que, con la actual amplitud del concepto código —no siempre utilizado con propiedad— se está hablando tan sólo de la parte final del concepto de Martinet («con la que se confronta cada elemento del mensaje para obtener el sentido»). Este es el caso del código civil, cuyo primer sustantivo bien podría sustituirse, como han hecho en muchas empresas, por el significante «sistema», lo que ofrecería, sin duda, mayor claridad a la par que mantiene la esencia de la idea antes expuesta; pues un sistema es una agrupación ordenada y no un simple sumatorio, en el que todos los elementos están interrelacionados. El término código de Krampen sí sirve para enmarcar el código genético, el código postal, por ejemplo.

El código, por tanto, parece necesario que cumpla dos requisitos: estar formado por signos (y en este sentido quizá podría excluirse el lenguaje y su escritura, pese a que ambos forman un sistema lingüístico de signos semióticos que conceptualmente sí puede llamarse código), especialmente iconos, índices y, sobre todo, símbolos; y ser sistémico, es decir dar armonía, hacer inteligible lo que, suelto no tendría sentido ni coherencia. De ahí que parezca correcto decir, como Krampen, que el código agrupa signos y también los crea.

Como apuntaba González Navarro, la definición propuesta por Martinet explica muy bien los llamados «códigos de correlación», que son aquéllos que consisten en una correlación homonímica entre dos listas (o sistemas) de entidades (normalmente una de ellas es lingüística: v. gr. el código morse o un código-clave secreto) (41) pero resulta más difícil aplicarla en las otras clases de códigos que existen.

La clasificación más completa de los códigos es aquella que parte del punto de vista de la articulación de sus componentes. Ello exige, claro está, explicar brevemente qué se entiende por las dos articulaciones. La

---

(40) M. KRAMPEN, «Code», en *Encyclopedic Dictionary of semiotics*, cit., pág. 124.

(41) U. ECO, *Semiótica y filosofía del lenguaje*, Lumen, Barcelona, 1990, págs. 302-316.

primera articulación la forman los *monemas* o *morfemas* que tienen significado y son de número ilimitado. En tanto que las unidades de segunda articulación (*fonemas*) carecen de significado, aunque tienen carácter distintivo ya que expresan una elección, y son de número limitado (42).

La clasificación que resulta de esta articulación es la que sigue:

- a) *Códigos de primera articulación*. Son aquéllos que «tienen unidades significativas que no pueden descomponerse en unidades meramente distintivas» (43). Por ejemplo, las luces de los automóviles, los semáforos de tráfico, la ordenación numérica de las habitaciones de un hotel, etc.
- b) *Códigos de segunda articulación*. Los cuales «tienen unidades distintivas pero no significativas, de manera que para componer el mensaje, esto es para originar signos, han de traducirse a un código lingüístico» (44). Por ejemplo, el código morse, las señales navales (destellos o banderas), etc.
- c) *Códigos de dos articulaciones*. Aquellos que se componen de unidades simples no significativas (*fonemas*), pero también de signos distintivos (*monemas*), de tal modo que se pueden combinar los primeros para formar los segundos. El ejemplo más típico es el formado por las distintas lenguas naturales.
- d) *Código de articulaciones intercambiables*. Cuyas unidades pueden funcionar como unidades de primera o de segunda articulación (significativas o distintivas). Así, por ejemplo, los juegos de cartas (una carta es de segunda articulación, una maza o una combinación de ellas lo es de segunda) o los grados militares (45).

---

(42) Esta distinción tiene su origen y su aplicación inmediata en la lingüística, por ello a estos segundos se los denomina también *figuras*, buscando así su utilidad en otras ramas de la semiótica. A los monemas se los denomina, directamente, *signos*: F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 244.

(43) F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 244.

(44) F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 245.

(45) Se trata de la clasificación más comúnmente aceptada, M. KRAMPEN, «Code», en *Encyclopedic Dictionary of semiotics* I, cit., pág. 130.

### 3. SIGNOS SIMBÓLICOS

#### 3.1. EL PAPEL DE LOS SÍMBOLOS

Destaca González Navarro que el hombre es, entre otras cosas, un ser con necesidades simbólicas y por eso crea un mundo de símbolos para vivir en él» (46). Los símbolos representan de un modo más o menos gráfico determinados valores, ideas, conceptos que de este modo arraigan en la naturaleza sensitiva del ser humano (47).

*«El primer mito fue la primera palabra. Y el mito es la antesala del símbolo, como el símbolo es la antesala de la abstracción o el concepto. El simbolismo es el carácter esencial de toda humana actividad. Toda expresión humana es ya simbólica en su origen»* (48).

El símbolo político tiene una finalidad, buscada o simplemente obtenida por la fuerza de los hechos, de integración, racional e irracional. De esta manera se convierte en un signo que reconoce la comunidad como propio y se apresta a custodiarlo y defenderlo. Con él se traslada algo inmaterial o no sensible a un objeto material y sensible, que de este modo se materializa (49). Tres son, a la vista de todo ello, los componentes del símbolo:

- a) un *objeto*, o una imagen configurada de una cierta manera;
- b) una *significación* (o un conjunto de ellas), es decir un algo evocado por el objeto;
- c) una *referencia simbólica*, constituida por la relación entre el objeto y la significación; y
- d) un *sujeto* adecuadamente preparado para entender esa referencia y para «responder a su llamada» (50).

---

(46) F. GONZÁLEZ NAVARRO, *Lo fáctico y lo signico*, cit., pág. 361; Para M. GARCÍA-PELAYO estamos ante un «animal simbólico capaz de crear y entender símbolos, mientras que el animal, en sentido estricto, sólo entiende de señales» («Ensayo de una teoría de los símbolos políticos», en *Obras completas*, 1, CEC, Madrid, 1991, pág. 987). En análogo sentido D. SPERBER, *El simbolismo en general*, ed. Anthropos, Barcelona, 1988, in toto.

(47) Para Salustio «el mundo es un objeto simbólico» y Goethe, en Fausto señala que «todo lo que pasa no es más que un símbolo», citados por: J. A. PÉREZ RIOJA, *Diccionario ario de Símbolos y Mitos*, 3.ª ed., ed. Tecnos, Madrid, 1988, págs. 9 y 10.

(48) J. A. PÉREZ RIOJA, *Diccionario de Símbolos y Mitos*, cit., (introducción), pág. 9.

(49) M. GARCÍA-PELAYO, «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos», cit., pág. 989.

(50) Los símbolos propios requieren, a su vez, unos símbolos contrarios o antagónicos. Todo ello puede verse con mayor detenimiento en, M. GARCÍA-PELAYO, «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos», cit., págs. 990 a 1032.

El símbolo político es un signo esencialmente espiritual, pues integra en él ese conjunto de realidades no tangibles, inmateriales, como son el territorio, la historia, las glorias y sufrimientos pasados, etc. (51). En este sentido ha apuntado Lucas Verdú que «toda comunidad necesita símbolos que expresen, sensiblemente, el propósito de vivir juntos, de continuar haciéndolo en el presente y en el futuro» (52). En esos símbolos se integra, como he señalado, el ser de la organización a la que representan; es una imagen que no sólo representa tal cosa, sino que, principalmente, «*es la cosa*» (53).

Dentro de la Administración militar los signos, y especialmente los signos simbólicos, tienen una importancia fundamental, como iremos viendo. Porque si bien hay un conjunto de signos simbólicos que son patrimonio de toda la nación, la Administración militar es el conjunto organizativo especialmente encargado de su cuidado y defensa. Y esto se entiende cuando se considera que es la institución militar quien precisamente tiene el, en ocasiones doloroso, encargo de defender el *aliquo* (lo representado) del signo simbólico:

*«La razón de ser de los Ejércitos es la defensa militar de España y su misión garantizar la soberanía e independencia de la Patria, defender la integridad territorial y el ordenamiento constitucional»*  
(art. 3 ROFAS)

Esto convierte a las FAS en las protectoras *manu militari*, de la Patria y del Estado y, por ende, de los símbolos que lo representan. Así, en tiempo de guerra su principal misión es la de combatir por ello «con inquebrantable voluntad de vencer» (Art. 6 *in fine* ROFAS), aunque en tiempo de paz se limitarán a estar en constante preparación y alerta. Entretanto deben cuidar y guardar todos aquéllos símbolos que, de una manera ideal, representan a la Nación.

---

(51) M. GARCIA-PELAYO, «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos», cit., págs. 989 y 990.

(52) P. LUCAS VERDÚ, «Símbolos políticos (artículo 4)», en *Comentarios a las leyes políticas* (dir. O. Alzaga Villaamil), 1, cit., págs. 217.

(53) De ahí que se entienda que la bandera lleva en sí misma las guerras y los muertos del pasado [(«...palpita en esa bandera que te entrega la nación» o «Y la Patria a quién su vida le entregó le devuelve agradecida el beso que recibió» (Himno de la Infantería), y lo hace precisamente en su bandera, que es la Patria]. De ahí, también, que cuando se quiere desafiar a otro país, se queme su bandera, del mismo modo la euforia por la captura del estandarte enemigo y el desfallecimiento por la pérdida del propio. Vid. M. GARCIA-PELAYO, «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos», cit., págs. 1006-1009.

«La Bandera de España y el Himno Nacional merecen el máximo respeto y veneración. La Institución Militar es la encargada de la custodia, honores y defensa de la Bandera, como símbolo de la Patria y de su unidad» (art. 18 ROFAS).

No se trata solamente de guardar los símbolos de la Patria, pues, a la vez, estos símbolos refuerzan el ser de la institución que los custodia, tal y como lo señalan las propias ROFAS:

«El espíritu que anima a la Institución militar se refuerza con los símbolos transmitidos por la Historia. Los símbolos fortalecen la voluntad, exaltan los sentimientos e impulsan al sacrificio» (art. 17).

No puede decirse, sin embargo, que todos los símbolos tengan el mismo valor junto a una serie de símbolos con un contenido de tipo principalmente espiritual (la bandera, el himno) (54), existen otros muchos en los que prima el carácter convencional (pactado, convenido o acordado) para el mero entendimiento entre los sujetos emisor y receptor (por ejemplo, signos convencionales, distintivos, emblemas), y estos no tienen un contenido espiritual aparente —también unos y otros pueden tener un carácter indiciario, pues, como señalaba Peirce, es difícil encontrar un signo que no acabe teniendo cierto componente indiciario, fruto de su componente comunicativo—. Denominaremos a unos y otros de este modo:

- a) Símbolos *espirituales*. Entre estos podemos incluir claramente los siguientes:
  - bandera y escudo nacional; y
  - el himno nacional;
- b) Símbolos *comunicativos*. Aquí se pueden situar con nitidez a:
  - los signos convencionales militares;

---

(54) Así merecen una especial protección jurídica con tipos penales y disciplinarios que regulan su uso incorrecto o las acciones contra los mismos, aspecto que no se produce en los meramente comunicativos. El símbolo pasa por tres fases: una primera embrionaria en la que nace de modo inconsciente y simple, después se forma y configura como símbolo, provoca adhesiones o rechazos y, con ellos, exclusiones, finalmente el símbolo engloba en sí una serie de significados que son importantes en la medida en que son llevados por este, por ello se protege el símbolo jurídicamente. Por ejemplo, el que manda lleva una banderola para que los soldados vean dónde está y luchen cerca suya —1.ª fase—; después la bandera se hace autónoma, pero su desaparición se debe a la desaparición del mando, de ahí que cuando lo haga provoque el desmoronamiento de los luchadores —2.ª fase—; finalmente —3.ª fase— esa bandera ya ha adquirido un significado propio y por ello se defiende por ser ella misma y no otra: M. GARCÍA-PELAYO, «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos», cit., págs. 992-993.



- las señales gestuales y órdenes del mando;
- los toques de corneta;
- los signos correspondientes a cursos, especialidades, etc.;
- los emblemas de las armas, cuerpos y unidades; y
- las divisas de los empleos militares (distintivos de mando);

Toda distinción bipolar nos plantea el problema de aquéllos que no se pueden incluir en uno u otro tipo de modo claro. En realidad, quizá tuviesen más de una de tales clases en un momento dado, pero se han ido convirtiendo paulatinamente al otro por la evolución de su existencia (van pasando de la 1.<sup>a</sup> fase —fase de formación del símbolo en la que tiene un componente comunicativo— hasta la 2.<sup>a</sup> y la 3.<sup>a</sup> en la que pierde el carácter indiciario y se queda con el solamente espiritual). Este es el caso, por ejemplo, de:

- Banderas, banderines, estandartes, y guiones de las unidades;
- el uniforme (como veremos, sólo en parte);
- la frontera;
- el saludo militar; y
- las condecoraciones y honores militares.

### 3.2. LA BANDERA Y EL ESCUDO NACIONAL

El primer símbolo que debemos destacar es la bandera nacional. La Bandera de España, «formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas» (art. 4. 1 CE), es para la Institución militar el «símbolo de la Patria y de su unidad» (art. 18 ROFAS) (55). Por ello son las FAS, como ya he dicho, las encargadas «de la custodia, honores y defensa de la Bandera» (art. 18 ROFAS) (56). Así corresponde a la misma:

(55) Su evolución constitucional puede verse en R. ENTRENA CUESTA, «Artículo 8», en *Comentarios a la Constitución* (dir. F. Garrido Falla), cit., págs. 72 y ss; y en P. LUCAS VERDU, «Símbolos políticos (artículo 4)», cit., pág. 217 y ss.

(56) En épocas históricas pasadas, la bandera o estandarte representaban al mando de la unidad o se encontraban junto a él (lo cual en los Ejércitos antiguos equivalía al Rey y, con él, a su país). El estilo de batallar de entonces, muy diferente al actual, exigía la destrucción de la unidad, o su desmembración, antes de capturar la bandera; de modo que la captura de la misma significaba, ordinariamente, el aniquilamiento del Ejército. Por ello el poner a salvo la bandera era siempre una labor difícil y, por ello, encomiable; siendo altamente recompensada. En este sentido son numerosísimos los ejemplos -con tintes heroicos- que se pueden citar. En 1812 el Sbtte. Juan Santos Jiménez defendió la Bandera del Rgto. de Infantería de línea de la Corona en Baza, «quedo cubierto de heridas por defender

- Una posición preeminente en los actos castrenses. Durante las ceremonias militares se sigue el siguiente orden:

*«Formación y revista por el mando de la fuerza, incorporación de la Bandera, si procede, recepción de la Autoridad que presida, realización del acto propiamente dicho, desfile si corresponde, despedida de la Bandera y retirada de las fuerzas» (art. 420 ROET).*

Dentro de las unidades de las FAS también la bandera ocupa un papel esencial.

Y así,

*«Tendrán Bandera o Estandarte, desde el momento de su constitución, las Unidades y Centros que reúnan las condiciones reglamentariamente establecidas. Para su entrega oficial se celebrará una ceremonia solemne, en la que tomarán parte, además de la unidad que va a recibirla, representaciones de otras Unidades y, si es posible, de otros Ejércitos (... )» (art. 429 ROET).*

- Ante ella se presentan armas y se rinden honores (art. 416 y 435 ROET.)

*«Las principales ceremonias militares se realizarán con motivo de los actos del juramento y honores a la Bandera de España y su entrega a Unidades (art. 416).*

- Ante ella se jura el deber de defender la Patria (art. 20 ROFAS y 428 ROET).

*«El juramento ante la Bandera de España es un deber esencial del militar; con él se contrae el compromiso de defender a la Patria*

---

y salvar la bandera, dejándola teñida con su propia sangre» (A. Manzano Lahoz, Las Banderas históricas del Ejército Español, Ministerio de Defensa, SGT, Madrid, 1996, pág. 7). En la Guerra Zulú de 1879, el Tte. Melvill de los Royal Fusilers intentó salvar la Bandera de la Reina en la batalla de Isandlwana (22 de enero de 1879). Tras un largo avanzar logró lanzarla al río para evitar su captura, aunque resultó muerto en su acción, lo que le valió la Victory Cross. I. Knight e I. Castle, La guerra Zulú de 1878-79, ed. Osprey and Reed Int. books Ltd. & eds. el Prado, Madrid, 1994, pág. 54. Dado que la Bandera (o el estandarte en el medioevo) era el símbolo —como veremos, con un claro componente indiciario en este caso— de la presencia de un determinado individuo, con su sola presencia podía bastar tanto para animar a las propias tropas como para asustar a las enemigas, como ocurrió en el campo de Montépilloy (15 de agosto de 1429) cuando el Duque de Bedford al mando del ejército inglés rehusó el combate con las tropas francesas «por temor a que los suyos se desmoralizaran a la vista del estandarte de Juana [se refiere a Juana d'Arc La Pucelle, la libertadora de Orleans], según cuenta J. F. C. Fuller, en Batallas decisivas del mundo occidental, tomo I, eds. Ejército, EME, Madrid, 1985, pág. 568.

*aun a costa de la propia vida; su fórmula será fijada por Ley» (art. 20 ROFAS).*

Se trata de un requisito denominado «indispensable» por la LRPMP (17/89) y que ha de ser realizado previamente a la adquisición de la condición de militar mediante el primer empleo militar concedido por S. M. el Rey. Este requisito queda remarcado en el actual proyecto de Ley de personal de las FAS en tramitación parlamentaria: «Todo militar tiene el deber de prestar ante la Bandera juramento o promesa de defender a España de la forma que se establece en este artículo. Dicho juramento o promesa será requisito previo e indispensable a la adquisición de la condición de militar de carrera, de complemento o profesional de tropa y marinería»(art. 3.1). Y todo ello según la fórmula expresa que aparece en el mismo art. 3.2 (que es una copia de la fórmula que aparecía en el art. 428 ROET).

Es de lógica que se preste juramento de defensa —ante la Bandera de España, que es su símbolo evocativo—, de la Patria y de la Constitución, cuyos valores habrán de ser defendidos con las armas y con la vida llegado el caso (57).

- La Bandera de España es la única que ondea en el asta de los acuartelamientos, buques y bases militares (art. 19 ROFAS). La guardia de prevención de las bases o acuartelamientos se encarga de su custodia y rendición de honores militares (art. 347 ROET).
- En los actos de régimen interior de los cuarteles, los momentos de izar y arriar bandera tienen una especial significación. En este sentido, aparte del proceso de hacerlo por parte del piquete de honores y de su mando, y a la vez que se interpreta el himno nacional (art. 208 ROET), se debe hacer notar que,

*«Durante estos actos, todo militar, con armas o sin ellas, que aisladamente presencie se cuadrará y saludará. A los que estén en formación se les pondrá firmes, se les ordenará presentar armas, en su caso, y sus Mandos saludarán. En los locales y recintos interiores a la voz del cuartelero o del primero que oiga los toques correspondientes, el personal presente adoptará la posición de firmes, y en caso de estar cubierto saludará. Dentro de las Bases y*

---

(57) A. EMBID IRUJO, *La fidelidad de los funcionarios a la Constitución*, monografías del INAP, Madrid, 1987, págs. 134 y 135.

*Acuartelamientos, los vehículos deberán detenerse, y los que viajen en ellos guardarán una actitud respetuosa.*

*Los centinelas y patrullas no saludarán ni presentarán armas, pero guardarán una actitud acorde con la dignidad del acto» (art. 21 ROET).*

El respeto al símbolo que es la bandera alcanza a todos, de modo que las autoridades (cualesquiera que fueren estas) deben corregir en el acto las infracciones a la ley 39/1981, de regulación del uso de la Bandera española y otras. En tal sentido el Código penal (común) contiene una sanción para las conductas penalmente reprochables (art. 10. 2 de la Ley 39/1981 y art. 543 del Código Penal, aprobado por L.O. 10/1995, de 23 de noviembre).

Dado que la Institución militar es «la encargada de la custodia, honores y defensa de la Bandera (...)», también contiene sanciones disciplinarias que castigan los actos contrarios a la misma. Así, conforme a la LOD-FAS será falta leve y grave, respectivamente:

*«Emitir o tolerar expresiones contrarias o realizar actos levemente irrespetuosos contra la Bandera, el Escudo, el Himno Nacional, (...) cuando no constituya falta grave o delito» (art. 8. 28).*

*«Emitir o tolerar manifiesta y públicamente expresiones contrarias o realizar actos irrespetuosos contra la Constitución, la Bandera, el Escudo, el Himno Nacional, (...) cuando no constituyan delito» (art. 9. 26).*

0 puede ser objeto de sanción penal, así el CPM establece que:

*«El militar que ofendiere o ultrajara a la Nación española, su Bandera, Himno o alguno de sus símbolos o emblemas será castigado con la pena de uno a seis años de prisión, pudiendo imponerse, además, la pena de pérdida de empleo. Cuando el delito fuere cometido con publicidad o cualquier medio de difusión se impondrá la pena de tres a diez años de prisión (...)» (art. 89).*

De otro lado, siempre ha sido tradicional en los ejércitos tributar a la bandera del enemigo, aún derrotado, los mismos honores que se da a la propia, si bien remarcando la gloria de haberla conquistado y, por ello, utilizándola como mérito glorioso; de ahí que el acto de quema de una bandera (a veces tan común entre el populacho, por así decirlo) no sea un acto común en el ámbito castrense, donde, como digo, la bandera enemiga se arría y después, si acaso, la unidad vencedora se fotografía con ella. Es,

finalmente, el símbolo que representa la conquista: recordemos la célebre fotografía de Rosenthal de los marines norteamericanos izando mástil y bandera en la cima del monte Suribachi (Iwo Jima).

El escudo va generalmente muy unido a la bandera. En primer lugar porque el origen de las banderas es coetáneo al de los escudos. Pues, «mientras el escudo servía de diferenciación individual (58), la bandera atendía a la necesidad de atraer a quienes combatían bajo ella» (59), por ello «la ciencia del blasón tiene tanta influencia sobre la vexilología» (60). Por otro lado, la bandera se compone normalmente del paño con los colores correspondientes y el escudo nacional. A ese cuerpo principal se le suelen unir otros símbolos: figuras diversas en la moharra y corbatas, principalmente (61).

### 3.3. EL HIMNO NACIONAL

El himno de una patria, como su bandera, son signos simbólicos con un contenido eminentemente espiritual. Su origen, en gran parte, puede cifrarse en la historia bélica y heroica de las naciones, siendo normal que cuenten con un alto componente militar, como es el caso de la «Marcha de Granaderos» que es el himno de España. Las ROFAS señalan con enorme claridad cómo esos símbolos «fortalecen la voluntad, exaltan los senti-

---

(58) La heráldica tiene gran importancia en la historia de los regimientos y las otras unidades más típicas del ejército. Así lo destaca Messía de la Cerda cuando dice que la ciencia heráldica actual es muy importante en «linajes y corporaciones (como la municipal y la militar)»: L. MESSÍA DE LA CERDA Y PITA, *Heráldica Española*, Aldaba ediciones, Madrid, 1990, pág. 27; también F. PIFERRER, *Tratado de Heráldica y blasón*, Prensa y ediciones iberoamericanas, Madrid, 1992. Destaca el compendio (dirigido por J. PALAO ARANDA) *Heráldica e historiales del Ejército*, (7 tomos correspondientes al Arma de Infantería), ed. Servicio histórico militar, Madrid, en años sucesivos desde 1980.

(59) Tanto el escudo como la Bandera tienen un origen indubitadamente militar. Los primeros vexiloides son cintas, borlas, colas, etc. en los pueblos orientales. Las Legiones romanas los adoptan con figuras de animales, y posteriormente unen a las mismas cuadros de tela por colores según las unidades, más adelante se van uniendo a esas telas las insignias concedidas por méritos a la unidad que las porta. La finalidad de todo ello es la identificación en el combate: V. de CADENAS Y VICENT, *Manual de Vexilología, nociones y términos propios de la ciencia de las banderas*, CSIC, Hidalguía, Madrid, 1976, págs. 9 y 10.; en análogo sentido, M. MARIN Y PEÑA, *Instituciones militares romanas*, ed. Patronato «Menéndez y Pelayo» (CSIC), Madrid, 1956 y J. ALMIRANTE, «Bandera», en *Diccionario militar*, cit., págs. 130 a 132.

(60) V. de CADENAS Y VICENT, *Manual de vexilología...*, cit., pág. 10.

(61) «Moharra» es la parte final del asta de la Bandera, «Corbatas» son las cintas o listones que se atan junto a al moharra: A. MANZANO LAHOZ, *Las Banderas históricas del Ejército Español*, cit., págs. 22 y 23.

mientos e impulsan al sacrificio» (art. 17), parámetros que no se entienden si no es pensando en la intensidad *pasional* que alcanzan los sentimientos humanos en las situaciones críticas, especialmente en las bélicas (62). En efecto, son muchos los testimonios empezando por el origen de los himnos, como decía— que explican esta realidad, me quedo, a fuer de resultar extrajurídico, con el ejemplo que nos ha dejado Pío Baroja de la guerra de Independencia de España.

Relata Don Pío que ante el tremendo empuje que la partida guerrillera del «brigante» se produce una crisis en las líneas francesas. Y —sigue Baroja—,

*«De pronto, el comandante Fichet, que se encontraba en el centro, a caballo, se descubrió, tomó la bandera, y estrechándola sobre el pecho, comenzó a cantar La Marsellesa. Todos los soldados franceses entonaron el himno a coro, y como si sus mismas voces les hubieran dado nueva fuerza, rehicieron sus filas, se ensancharon y nos hicieron retroceder.*

*Aquella escena, aquel canto tan inesperado, nos sobrecogió a todos. Los franceses parecían transfigurarse: se les veía entre el humo, en medio del ruido de los sables y de los gritos e imprecaciones nuestras, cantando, con los ojos ardientes llenos de llamas, el aire fiero y terrible.*

*Parecía que habían encontrado una defensa, un punto de apoyo en su himno; una defensa ideal que nosotros no teníamos» (63).*

El himno de España constituye también un símbolo de la patria y de su unidad (art. 18 ROFAS). La existencia del mismo consta documentadamente desde 1761 como «Marcha de Granaderos», convirtiéndose en Marcha Real con Alfonso XIII y en himno nacional por decreto, de 27 de febrero de 1937 (64). En algún momento anterior (2.<sup>a</sup> República) el himno oficial fue el de Riego. La letra de la Marcha de Granaderos, por su mismo origen, es inexistente, y, por ello, continúa sin aclararse (65).

---

(62) El papel de los símbolos en la institución militar ha sido destacado por F. GARCIA MORETON, «La enseñanza militar» (II) (El control social por sugestión), en RGM 232\*\* (febrero 1997), 153 a 156.

(63) PÍO BAROJA, «Memorias de un hombre de acción: El escuadrón del "Brigante"», en Obras completas, III, Biblioteca nueva, Madrid, 1947, pág. 199.

(64) F. GONZÁLEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 297.

(65) González Navarro señala que han existido lo menos ocho letras para el Himno, pero que el actual «desprecio por los símbolos» ha llevado a que no tenga ninguna letra oficial hoy día. Esa ausencia de letra ha provocado ciertas anécdotas que causan diverti-

El himno y la bandera nacional constituyen en las FAS una especie de «binomio simbólico» pues ambos van unidos en numerosas ocasiones. Así,

*«(...) un Cabo llevará la Bandera hasta el mástil, junto al cual esperará formado el resto del piquete. Una vez preparada, se presentarán armas, se iniciará el Himno Nacional, y el Cabo, que estará descubierto, izará lentamente la Enseña; cuando llegue a tope, cesará el Himno, se descansarán armas y se retirará el piquete» (art. 208 ROET).*

Por otra parte, la gradación de honores que rinde la fuerza armada de honores a la propia bandera y a las principales autoridades del Estado vincula el uso de la bandera junto con el himno nacional,

*«(...) se manifiesta por la posición de las armas, la interpretación del Himno Nacional o la Marcha de Infantes y por el número de cañonazos y voces de ¡Viva España!» (art. 436 ROET) (66).*

Con la reciente y polémica aprobación del R. D. 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el himno nacional se señala que corresponde la interpretación de la versión completa del mismo: «en los actos de homenaje a la Bandera de España», confirmación del binomio simbólico que ambos constituyen.

Ante el himno nacional, al igual que ante la bandera corresponde una actitud «de respeto», que en el caso de los militares se concreta en el saludo reglamentario «muestra de respeto mutuo» por encima de otros aspectos, a decir de las ROFAS. Las sanciones y penas antes expuestas para la bandera nacional también se aplican en el caso del himno nacional (arts.

---

mento —y también algo de pena—. No nos resistimos a citar la que recoge el mencionado autor. La protagoniza un almirante español en Tokio quien, al final de unas maniobras navales muy importantes, asistió a un banquete, junto con los representantes de las fuerzas navales que habían participado en las maniobras. En el momento de los brindis, se ponían en pie y con la copa en una mano y la otra en el pecho cantaban sus himnos nacionales respectivos. Nuestro almirante, un tanto nervioso y sin haber podido comentar antes nada sobre el particular con sus marinos, se lanzó a cantar, llegado su turno, el «Corazón santo, Tú reinarás». Le siguieron los acompañantes con gran entusiasmo y fueron muy aplaudidos. F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 298.

(66) La escala de los mismos es la siguiente: Arma presentada e Himno Nacional completo; Arma presentada e Himno Nacional, primera parte completa; Arma presentada e Himno Nacional, primera parte sin repetición, Arma presentada y Marcha de Infantes...

8. 28 —faltas leves—, y 9. 26 —faltas graves— LODFAS, así como el art. 89 del CPM).

### 3.4. LA FRONTERA

En otro orden, algo apartado de los anteriores, merece la pena destacar un signo simbólico que tiene una importancia especial para la Administración militar: la frontera (67).

La frontera es esa línea imaginaria —aunque en algunos lugares tal línea ha sido perfectamente delimitada (amurallada incluso)— que divide un país de otro; limita una soberanía respecto a otra. También pueden existir una suerte de fronteras entre bloques culturales, económicos, sociales, etc. La frontera, a decir de Hauriou, implica un límite territorial sobre el que se sustenta una población y, con ella, una cultura, una herencia, un género de vida, que puede ir muy unido a las especiales características físico-geográficas que existen a ese lado de la frontera (68).

La frontera antigua si bien guarda cierta relación terminológica con la actual, no lo hace en su concepción profunda ni, lógicamente, en su trazado. En Europa las fronteras van apareciendo como límites a la homogeneidad de un territorio hacia el siglo XIII, a partir de entonces va cobrando una gran importancia política, económica y militar que alcanza plena vigencia entrado ya el Siglo XIX (69). También a partir de ese momento, las fronteras, en cierto modo, se fortifican y se convierten ya plenamente en un límite aduanero, administrativo y policial a la par que militar (70). Hasta entonces el concepto había sido ambiguo y, por ende, su existencia poco clara; se trataba de una frontera exclusivamente militar que no delimitaba diferentes entidades, sino que servía como línea de separación bélica, de zona de preaviso y de seguridad, a partir de la cual la lucha se hacía inevitable (marcas medievales, *limes* romano, etc.) (71).

---

(67) Sobre todo ello, F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., págs. 260 a 272.

(68) M. HAURIOU, *Principios de Derecho público y constitucional*, Madrid, 1927, pág. 32.

(69) Para la evolución histórica de la frontera, M. ARJONA COLOMO, «Fronteras», en *Nueva Enciclopedia Jurídica* tomo X, ed. Seix, Barcelona, 1985, págs. 176 y ss.

(70) F. GONZALEZ NAVARRO, *Derecho administrativo español*, III, cit., pág. 267. Para un análisis de la fortificación de las mismas puede verse J. KEEGAN, «Segundo interludio: fortificación», en *Historia de Guerra*, cit., págs. 179 a 193.

(71) Para Keegan la frontera romana era una mera línea defensiva, no clara, sino orientativa (aunque a veces estaba amurallada, como en el caso de la muralla de Adriano



El hecho cierto es que las FAS en cuanto tienen a su cuidado la defensa militar del territorio deben de proteger las fronteras (72). Ha sido común —y lo sigue siendo, en cierto modo— el establecimiento de gran cantidad de fuerzas militares en las fronteras o en zonas estratégicamente idóneas para proteger las fronteras o eliminar al invasor una vez lo ha hecho. Es generalmente en ellas, o a partir de ellas, cuando se comienzan las invasiones (73).

Por todo ello en el ámbito político, jurídico e internacional la frontera tiene una naturaleza signico-simbólica. Sin embargo, en el terreno militar estrictamente, la frontera tiene una naturaleza real, perdiendo rápidamente su carácter simbólico: si se pasa o se amenaza con hacerlo esa línea convencional, el «enemigo» ha de saber que existe la posibilidad de guerra (pues, en nuestro caso, la interdicción a la guerra «de agresión» que hace la Constitución, no implica una actitud defensiva inmovilista, sino que cabe una actitud de defensa ofensiva).

Parece interesante destacar, en todo caso, que al ser el límite de la soberanía de un Estado, los militares no pueden transpasarla impunemente. Y así el art. 175 ROFAS dice que «para salir al extranjero, además de observar las mismas prescripciones que el resto de los ciudadanos, [el militar] deberá disponer de autorización de sus superiores». Y ello obedece a dos razones: en primer lugar la necesidad de saber en todo momento dónde encontrar al militar y, en segundo lugar, evitar las suspicacias y problemas que podrían darse en caso de un desplazamiento *en masse* de militares a otro país.

---

entre Inglaterra y Escocia). Frente a ello la Gran Muralla China pretendía ser una línea fortificada que evitase el paso a las hordas interiores, también era una frontera militar, pero no exactamente política (J. KEEGAN, *Historia de la Guerra*, cit., págs. 338 y 339). F. GONZALEZ, *Derecho Administrativo español*, III, cit., págs. 260 y ss. En análogo sentido M. MARIN Y PEÑA, *Instituciones militares romanas*, cit., págs. 433 y ss.; también P. CONOLLY, *Las legiones romanas*, Espasa-Calpe, Madrid, 1981, págs. 56 y 57.

(72) De ahí que se señale que el lugar histórico de la fuerza militar sea en las fronteras: A. GUAITA, *Derecho Administrativo especial*, I, cit., pág. 76 y M. HAURIUO, *Principios de Derecho público y constitucional*, cit., pág. 172. Así, históricamente el Ejército siempre ha estado en la fronteras (véase las Legiones Romanas). Pamplona fue ciudad militar debido a su carácter de ciudad fronteriza: J. J. MARTINENA RUIZ, «El recinto amurallado de Pamplona», en *El Ejército y Navarra (Una visión retrospectiva de tres siglos de vida militar en Navarra)*, DIMONA n.º 5, Pamplona, 1996, págs. 25 a 40.

(73) Actualmente hay que entender que en muchas ocasiones las invasiones comienzan de otro modo. Por ejemplo con un asalto aerotransportado en el corazón de un territorio soberano o el desembarco en una playa —que no es una frontera propiamente dicha— o, incluso, en el mar... Incluso puede ocurrir que la frontera sea un concepto muy amplio, como en el caso de la Zona desmilitarizada (DZM) entre las dos Coreas.

### 3.5. EL UNIFORME

Señalan las ROFAS que «los militares tienen derecho a vestir el uniforme; su uso será obligatorio en todo acto de servicio, a no ser que la autoridad militar ordene lo contrario o dispense de su utilización. Con arreglo a las disposiciones vigentes para cada caso, se podrá prohibir el uso del uniforme en el ejercicio de actividades ajenas al servicio» (art. 188).

Se configura al uniforme como el primer signo del militar, aquello que lo identifica como tal. Por ello no puede en ningún caso aparecer en actos públicos (civiles) usando el uniforme, salvo cuando se trata de actos en los que va «en representación de». Precisamente por ese carácter privativo y simbólico hay una serie de tipos disciplinarios y penales que protegen su uso debido:

- Se castigan penalmente los ultrajes contra los símbolos e insignias militares (entre los cuales se debe incluir al uniforme) por parte de militares (art. 89 CPM).
- La asistencia de uniforme «a lugares o establecimientos incompatibles con la condición de militar» (art. 8. 25 LODFAS); o «a cualquier reunión pública o manifestación si tienen carácter político o sindical» (art. 9. 28 LODFAS).
- El uso del uniforme (y, asimismo de divisas, distintivos o insignias, medallas o condecoraciones), sin estar autorizado para ello (art. 8. 6 LODFAS). Cuando ello es pública e intencionadamente —es decir, dolosamente— puede constituir delito (art. 164 CPM) (74).
- Además, el Código penal común castiga (art. 402) la usurpación de funciones públicas por particulares. Una de las cuales podría ser la de militar, para lo cual —más aun que en caso de los agentes de policía, dónde al delincuente gusta de hacerse pasar por policía «de paisano»— será necesario utilizar el uniforme correspondiente.
- De otro lado, como ya señalé en otro lugar, el uniforme es, como símbolo, el significante de que estamos ante un militar que, en caso de caer prisionero, deberá ser tratado según el específico

---

(74) Entra dentro de la filosofía del CPM el dejar el uso de todo ello por parte de civiles como un delito para el CP común: A. CORRALES ELIZONDO, «Delitos contra el decoro militar (arts. 162 a 164)», en *Comentarios al Código Penal Militar*, ed. Civitas, Madrid, 1988, pág. 1819.

régimen de prisionero de guerra, acogiéndose al artículo 4.º de la Convención de Ginebra sobre Prisioneros de Guerra (1929) (75).

El uniforme es un signo esencialmente simbólico, adoptado históricamente por razones de identificación, estética y para ganar en imprevisibilidad ante el enemigo y conformación de los individuos que lo portaban (76). Posteriormente se van reconociendo las virtudes de los colores pardos por motivos de ocultamiento, aunque será en este siglo cuando los ejércitos adopten ya definitivamente colores icónicos (en cuanto se asemejan al terreno) (77). A partir de los años 70-80, la mayoría de los países han

---

(75) Para todo ello véase: IPSEN, K.: «Combatants and combatants», y H. FISCHER, «Protection of prisoners of war», ambos en *The Handbook of Humanitarian Law in Armed Conflicts* (ed., D. Fleck), cit., págs. 65 a 104 y 321 a 368, respectivamente.

(76) En la baja Edad Media y el Renacimiento era normal el uso de prendas civiles, a veces caras y vistosas (así, por ejemplo, la moda de rasgar la dura tela exterior —de arpillera, o paños fuertes y oscuros— en cortes verticales para mostrar las sedas de colores que se llevaban debajo), el reconocimiento de las unidades venía a través de las banderas. Después se empiezan a utilizar algunos signos distintivos individuales (cruces, letras) o determinados colores en vestidos dispares [J. R. HALE, *Guerra y sociedad en la Europa Moderna (1450-1620)*, Ministerio de Defensa, SCT, Madrid, 1990, págs. 145 y 183-184], para con la llegada de los ejércitos permanentes, y de modo vacilante, ir adoptando prendas iguales en los mismos colores, hacia 1650, pero no antes [M. S. ANDERSON, *Guerra y sociedad en la Europa del antiguo régimen*, Ministerio de Defensa, SGT, Madrid, 1990, págs. 64-65; también C. PARKER, *El Ejército de Flandes y el camino español (1567-1659)*, Alianza Universidad, Madrid, 1991, pág. 164 y del mismo autor «La "Revolución militar" 1560-1660 ¿Un mito?», en *España y los países bajos 1559-1659*, Rialp, Madrid, 1986, págs. 117-118]. Esas prendas también tenían en sus comienzos una gran vistosidad, aunque poco a poco esa espectacularidad va desapareciendo progresivamente en las unidades básicas, a la vez que se mantiene ese gusto y algunos cuerpos adoptan exóticos uniformes provenientes de lugares lejanos (húsares, zuavos, mamelucos, spahis, regulares, cazadores, cipayos, ghurkas, etc.), gusto que dura, por lo menos hasta las Guerras civil norteamericana y franco-prusiana [J. KEEGAN, *Historia de la guerra*, cit., págs. 4112 y 4131. No obstante siempre existió cierta necesidad de camuflarse, y así, por ejemplo, los soldados de los tercios españoles, para ocultarse en acciones nocturnas y evitar los brillos, se ponían una camisa por encima de la coraza [(por eso a esas acciones se las llamaba encamisadas), R. QUATREFAGES, *Los Tercios*, cit., pág. 382]. Para una Evolución de los uniformes españoles desde el origen hasta entrado el siglo XIX puede verse, P. del POZO PALAZÓN, «La uniformidad», en *Historia de la Infantería española. Entre la Ilustración y el Romanticismo*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1994, págs. 385 a 397.

(77) El Ejército británico es el pionero en el uso de colores miméticos. Y así en la campaña de Jartum (1885) y en la India, incluye en sus uniformes el color kaki, después, en la campaña de Sudán (1898) el uniforme ya es completamente kaki, el resto de países toma conciencia de ello al verse con estupor las sonoras derrotas del ejército británico en la guerra bóer (Colenso, 1899) [E. SPIERS, «The late victorian army», in *The Oxford illustrated history of the British Army* (Dir. D. Chandler), Oxford University Press, Oxford, 1994, pág. 205 a 207]. Después viene Alemania, Austria, etc. que adoptan colores verde-grises y, finalmente, ya en plena guerra europea de 1914-18, lo hacen los franceses (color azul mate). El actual uniforme mimético (es decir de trazos irregulares de colores diferen-

adoptado uniformes miméticos o de camuflaje para el combate, dejando los colores históricos para los uniformes de gala, y el color verde (o similares) para diario en puestos burocráticos (78).

La historia de los uniformes modernos en España comienza con una corta vigencia de un uniforme gris azulado (creado por la R. D. de 23 de septiembre de 1908), tras éste se adoptó para campaña en verano el color kaki durante el reinado de Alfonso XIII, por Real Orden Circular de 22 de junio de 1909. Este uniforme pasó a ser común para todo tiempo el 20 de junio de 1914 (79). Poco antes de la Guerra civil se adopta el uniforme verde oliva para la península, manteniéndose diferentes colores en las tropas coloniales. Como bien conocerá el lector, en la actualidad toda la infantería española utiliza para «faena» un esquema mimético de tipo Europa occidental basado en el verde musgo, marrón, negro mate y verde claro, aunque se mantiene un uniforme de camuflaje para zonas mediterráneas (en diversos tonos de marrón). En los uniformes de diario y trabajo se mantiene el verde y kaki, excepto en la legión (que usa un verde-azul claro), los regulares (marrón garbanzo), compañías del mar (azul y blanco)

Pese a que el combate introduce hoy día elementos nuevos en la uniformidad —búsqueda de colores discretos con el medio ambiente e inclu-

---

tes -verde, kaki, marrón, negro, musgo, etc.- y de diferente tipo según países, ambientes, estaciones, etc.) se comienza a utilizar por los paracaidistas y las tropas de las Waffen SS alemanas durante la 2.ª G. M. hacia 1941. Curiosamente los alemanes han sido uno de los últimos países en incorporarse al esquema mimético en la actualidad -los últimos, 1994, han sido los franceses-, cuando lo han hecho han creado un uniforme de camuflaje prácticamente igual al que usaron en la guerra mundial.

(78) M. JANOWITZ señalaba que, poco a poco, los uniformes de ceremonia irían desapareciendo (El soldado profesional, cit., pág. 328). Contrariamente a su opinión, el proceso de institucionalización que se ha llevado a cabo en el ejército estadounidense ha otorgado una mayor importancia al mismo. En Inglaterra el uso de uniformes de ceremonia alcanza cotas inimaginables de detallismo, que todos conocemos (cuentan con unos 12-14 uniformes, de los que 6 son de paseo y gala): M. CHAPPELL, *El ejército británico en los años 80*, Osprey and Reed Lit. books ltd. & eds el Prado, Madrid, 1995, págs. 47 a 52). En España también se ha vuelto a los Uniformes tradicionales en misiones ceremoniales. Así no sólo las diferentes unidades de la Guardia Real (alabarderos, coraceros, lanceros, cías. de infantería) sino que unidades como el Regimiento Inmemorial del Rey n.º 1 que custodia el CG del Ejército realiza un relevo de guardia (el último viernes de cada mes) con uniformes alfonsinos del siglo pasado. Incluso en ceremonial con uniforme de combate (que se impuso hace años porque los recortes presupuestarios impiden la entrega de uniformes de paseo a la tropa de reemplazo) se mantienen signos simbólicos (sable, correaje, medallas, etc.). Esta mezcla de componentes de batalla y de gala, —en mi opinión todo un alarde de mal gusto, impropio de ese país—, es muy notable en el ejército francés.

(79) Esta uniforme adoptado por ambas normas queda finalmente reglamentado por R. O. C. de 19 de agosto de 1920 y modificado por R. O. C. de 12 de junio de 1922.

so uso de tejidos camaleónicos (80), en principio el uniforme tiene un carácter simbólico, unido a cierto componente icónico. En este sentido, el color verde, como resulta obvio, lo único que hace hoy día es mostrar una similitud topológica con el carácter terrestre del ET, en igual sentido el azul marino para la armada y el azul celeste para el Ejército del Aire (81).

### 3.6. SIGNOS CONVENCIONALES MILITARES

Son signos convencionales militares aquellos que, «empleados normalmente sobre planos o mapas, despliegues o esquemas, representan una unidad en particular, instalaciones o actividades de interés militar. Pueden ser dibujados en color y normalmente van acompañados de caracteres alfanuméricos» (82).

---

(80) En el desecho de mejorar las capacidades del soldado norteamericano se está buscando un sistema integrado de armamento y equipo (SIPE, *Soldier Integrated Protective Ensemble*), basado en aparatos de visión nocturna, dirección de tiro, GPS, radiocomunicación individual, sensores de comportamiento, protección balística y uniformes de telas ignífugas y con capacidad para variar de color según el entorno y la luz, todo ello integrado en un sistema único (que se visualizaría por cada soldado en una pantalla situada en el casco): Sobre ello, se puede consultar: J. GAWNE, «El soldado americano del siglo XXI (21st century land warrior)», en *Soldiers* 1 (octubre 1995), 44 a 51; también S. R. COURLEY, «US glimpses a "digitalized" future», en *International Defense Review*, 30 (septiembre 1997), 49 y ss.; y A. TOFFLER en su apartado «uniformes de Hollywood», de *Las guerras del futuro*, Plaza & Janés, Madrid, 1995, págs. 172-173.

(81) El uniforme está regulado básicamente por O. M. 75/86, de 28 de abril, desarrollada por Instrucción del JEME de 31 de julio de 1986. Existen algunas ampliaciones por O. M. 6/89, de 20 de enero, desarrolladas por Instrucción del JEME de 27 de julio de 1989. Existe una Instrucción del JEME de 25 de marzo de 1990, por la que se regulan determinadas prendas de vestir para el personal femenino de las FAS. Asimismo la O. M. 168/95, de 19 de diciembre, que regula el uniforme para los alumnos de los centros de enseñanza militar. En cuanto a la fórmula para autorizar el vestir de paisano está la O. M. 34/87, de 16 de junio. Finalmente, la regulación de la uniformidad para los cuerpos comunes de las FAS se encuentra en la O. M. 72/86 de 22 de agosto y su desarrollo en la Instrucción JEME 10/87, de 17 de febrero. La O. M. 6/89, estableció el uniforme para el cuerpo jurídico, no incluyéndolo en el general para las Armas. Tal aspecto fue recurrido por varios miembros del citado Cuerpo, el asunto llegó al TS quien, en una interesante sentencia, manifiesta que el cambio de uniforme no es, como pretendían los recurrentes, una desviación de poder, entrando en las potestades discrecionales de la Administración y su potestas variandi. Tampoco acepta las tesis de falta de publicidad de la norma y la queja por el coste añadido que se les impone al tener que adquirir privadamente el nuevo uniforme (tal uniforme es guerrera color verde musgo y pantalón verde gris para invierno, todo blanco en verano, se parece al común del Ejército Norteamericano): STS de 30 de noviembre de 1994 ponente: M. García Carrero, Sala 3.ª (Ar. 10. 681), *in toto*.

(82) *Reglamento de abreviaturas y signos convencionales para uso en las FAS*, Ministerio de Defensa, SGT, 6.ª ed., Madrid, 1995, pág. 199.

Muchos de ellos constituyen conjuntos sgnicos pues combinan diferentes tipos de signos (iconos, nmeros, letras y acrnimos militares) de modo que se convierten en un autntico cdigo de smbolos que ordenan su uso (83). Por esa razn ordenan cundo y cmo se han de hacer otros signos que sean necesarios para el correcto entendimiento del sistema.

Por otro lado, en ocasiones los signos convencionales pueden presentar dificultades sobre su catalogacin, ya que muchas veces incluyen signos icnicos (o, ms bien, signos simblicos que se han convertido —con el asentamiento en el subconsciente popular— en icnicos, como por ejemplo un aspa como sinnimo de «no pasar»). No obstante las ms de las veces se trata de verdaderos smbolos comunicativos (pactados o convenidos para entenderse entre un emisor y un receptor). Este es el caso de todos los distintivos de unidades: clase, subunidad, componentes, uso, que se pone en vehculos o de los signos de unidades en mapas, etc.

### 3.7. SEALES GESTUALES Y RDENES DE MANDO

Son conjuntos de signos visuales y auditivos, respectivamente, cuyo objeto es transmitir las rdenes del mando a sus destinatarios.

Dado que las FAS son un conjunto humano que debe de ser cohesionado a travs del mando y la obediencia (todo mando debe poder mandar a todo soldado, o todo soldado debe poder entender las rdenes de todo mando), es necesaria una normalizacin convencional, pactada, en las formas de transmitir las rdenes, de tal modo que el sujeto que debe obedecerlas sepa siempre qu debe hacer, independiente de qu sepa hacerlo. Por ello las rdenes y los signos mmicos ms bsicos son comunes a todas las FAS.

Por otro lado, las rdenes que constituyen la «rutina» del cuartel se realizan mediante toques de corneta estandarizados que sustituyen a la voz del mando (84).

*«El comienzo y terminacin de los actos de rgimen interior se anunciar, normalmente, mediante los correspondientes toques, voces o seales acsticas (...)» (art. 231 ROET).*

---

(83) U. ECO. *Tratado de semitica general*. cit., pgs. 90 y 91.

(84) Estos toques de corneta —signos acsticos— parecen tener, en cierto modo, un carcter icnico en su sonoridad, pues no estn elegidos al azar. As el «quinto levanta...» que se toca a diana sugiere ritmo, actividad, movimiento. El toque de oracin al arriar bandera en «el momento del ocaso» sugiere paz, quietud. Pero, coloquialmente hablando, la pregunta es ¿que es antes, el huevo o la gallina?

### 3.8. DISTINTIVOS DE ARMAS, CUERPOS Y UNIDADES

#### A) Distintivos de armas y cuerpos

Como bien se sabe, el ET está dividido en diferentes armas y cuerpos, los cuales tienen signos propios. Estas distinciones tradicionales, acomodándolas adecuadamente, debían haber servido para organizar también la carrera funcional de los militares, aspecto que, en aras a una fría actuación técnico-política (85) se ha deshecho flagrantemente en la LRPMP 17/89. Estos signos se ostentan en la uniformidad y en otros lugares también para manifestar al cuerpo al que se pertenece.

Las distinción por Armas es una de las distinciones más claras por clásicas, pues —como señala Sánchez de Toca—: «Arma es en todas partes [*Branch* en Inglaterra, *arme* en Francia, *arma* en Italia y *truppengattung* en Alemania, teniendo en esencia el mismo carácter que las armas españolas] una vocación, un estilo de vida, un modo de vivir y combatir; unidades grandes y pequeñas con banderas coronelas y guiones de pequeñas unidades; historiales, héroes y caídos, tradiciones y manías, gritos, canciones, himnos, pegadas, motes y lemas, una Patrona (o un Patrón, o un héroe epónimo) y una fiesta; armamento, material, vehículos y, sobre todo o por debajo de todo, hombres —soldados— de cada uno de los empleos de la jerarquía militar» (86). Y estas, en el ET, son:

- a) Infantería: Espada en banda y arcabuz pasante en aspa, resaltado por corneta de cazadores;
- b) Caballería: Dos lanzas en aspa con banderolas en las que se señalan, los espacios de los colores de la bandera nacional, resaltado de dos sables en igual posición, con las empuñaduras abajo;
- c) Artillería: Pella metálica con boquilla sumada y flameante; e
- d) Ingenieros y Transmisiones: Torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles y dos saeteras en cada una, con puerta en el centro.

---

(85) Lo que ha recibido las críticas unánimes de la doctrina más autorizada, especialmente destaca: R. PARADA, «Modelos de función pública y función pública militar» en (VV. AA.) *La función militar en el actual ordenamiento constitucional español*, ed. Trotta y AGM, Madrid, 1995, in toto; también, P. T. NEVADO, *La función pública militar*, cit., págs. 220 y ss.

(86) J. M. SÁNCHEZ DE TOCA Y CATALÁ, «Arma y especialidad fundamental», en *Ejército* 662 (mayo 1995), 28. Las armas son una realidad militar que la legislación funcional no puede obviar (DO1-001, cit., 5-3 a 6).

Los Cuerpos de especialistas tienen también algunos signos propios, así como los hoy Cuerpos comunes también ostentan sus propios símbolos (jurídico, intervención, sanidad y músicas militares).

De otro lado, algunos servicios (estado mayor, automovilismo, policía militar) también tienen sus propios signos distintivos. Asimismo los centros de enseñanza (academias especiales, AGBS y AGM). Del mismo modo que lo tienen ciertas unidades y centros específicos (a saber, Compañías del Mar, Regulares, Legión, Fuerzas Aeromóviles del ET —FAMET— y centros de instrucción de reclutas —CIRs—) (87).

Tales signos se llevan: en el uniforme de paseo y de trabajo en las solapas del mismo, en el uniforme de combate en la galleta sobre el bolsillo izquierdo y en las solapas del cuello.

## B) Distintivos de unidades

En ciertas unidades se llevan signos distintivos propios. A veces tales signos son alteraciones propias de la uniformidad (uniformes de diferentes colores, boinas y «prendas de cabeza» propias), otras son añadidos al uniforme común (escudos, anagramas, hombreras diferentes) o combinaciones de unos y otros. También hay signos simbólicos de unidades (bandera regimental, banderines de las cías. [88]) los cuales tuvieron un peso específico en la historia pero que hoy carecen de tal carácter, para ser meros símbolos de distinción con carácter formal (89).

---

(87) Omito todos ellos para no extenderme ya más en el examen de los signos. Están regulados por O. M. 38/86, de 28 de abril (el. JEME 75/86, 31 de julio), complementada con respecto al uniforme por la Instrucción JEME 572/21046/89, de 27 de julio.

(88) Ambos, no obstante, se diferencian ya desde un origen, la Bandera de un Rgto. es esencialmente simbólica-espiritual; sin embargo el banderín es un símbolo meramente comunicativo, pues sólo pretendía señalar dónde estaba el mando y que órdenes enviaba este a sus tropas, esto quede ratificado con el origen del mismo, que veremos en la nota siguiente.

(89) Marín y Peña analiza las funciones de tales distintivos en las legiones romanas y distingue, en lo que nos interesa, dos funciones: «a) Pueden ser meramente señales de vista, que sirven para dar o transmitir órdenes o para identificar a un grupo orgánico, permitiendo su localización y actuando como punto de referencia para la concentración de sus hombres. Estos usos se continúan, en la época moderna, en los banderines-guiones de compañía o unidad equivalente. b) En cuanto signo diferencial de grupo o unidad, la enseña puede condición de símbolo del grupo mismo, de su ser, de su carácter o de su historia. Esto sólo ocurre, naturalmente, cuando la unidad posee, junto con una relativa autonomía, una personalidad, una continuidad y una tradición... Estos caracteres pueden coincidir, darse por separado o transformarse unos en otros (...)» [M. MARIN Y PEÑA, Instituciones militares romanas, cit., págs. 375 y 376]. Así pues, el origen de los banderines y guiones se puede situar, organizadamente, en los signos (signum) de las legiones



Muchos de ellos lo que hacen —jurídicamente hablando— es manifestar las capacidades concretas y conocimientos técnicos del militar que las ostente, así como su dependencia orgánica y funcional en un momento concreto. Un estudio de los mismos, sin embargo, correspondería más propiamente a la ciencia que estudie la uniformidad militar (90).

Unos y otros símbolos están también protegidos disciplinariamente en el ámbito de las FAS en los artículos 8. 6 LODFAS y penalmente en el art. 164 CPM. Además, se establece reglamentariamente una limitación en el número de objetos que pueden llevarse prendidos de la guerrera: divisas de empleo, galletas de medallas y, en el lado derecho, tan sólo tres distintivos de cursos, especialidades (no sabría decir si fundamentales o complementarias...)

## 2.9. OTROS SÍMBOLOS

Son también símbolos los distintivos correspondientes a los cursos que se han realizado, los correspondientes a las condecoraciones que se

---

romanas y de sus unidades subordinadas (manípulos, centurias), los cuales tenían la misión de agrupar a los hombres en torno a sus caudillos naturales o a sus oficiales (los centuriones). En este último caso el signo, además de ostentar los méritos de la unidad, tenía como finalidad la de ayudar en la función de mando. Estos guiones (banderines, *signium* en general, etc.), los instrumentos de viento-metal (posteriormente los tambores y pifanos) y el mando formaban un trinomio sónico de gran importancia en la batalla: el mando daba una orden en el fragor del combate, el instrumento tocaba y los soldados, a oír el sonido, se giraban para ver la orden reproducida por el signifer (en análogo sentido esto se mantiene en los Tercios, pero el sonido lo hacen los tambores, de ahí que sea tradición militar que ante una orden, la música pare repentinamente, en seco, de golpe, pues cualquier «floreitura» puede inducir a confusión, R. QUATREFAGES, *Los Tercios*, cit., pág. 277). Durante muchos siglos la bandera de la unidad representaba y simbolizaba el honor de la misma, de tal manera que la captura de la misma suponía un grave quebranto moral para sus hombres, y la salvaguarda heroica de la misma un mérito muy reconocido en honores y, también, en leyendas, como ya vimos.

(90) La normativa sobre todo ello es amplia. En cuestión de uniformidad actualmente el ET se rige por la Instrucción JEME 236/1989 de 27 de julio (la cual desarrolla la O. M. 66/1989, de 20 de enero sobre uniformidad en las FAS), esta no deroga sino que completa y unifica lo establecido en la O. M. 38/86, de 28 de abril y en la Instrucción JEME 75/86, de 31 de julio. Con numerosas adaptaciones de la misma para las diversas unidades. En materia de distintivos está la O. M. 371/261/1983, de 16 de diciembre sobre función, clasificación y relación de distintivos en el ET. Por otro lado el Decreto 1511/1977, de 21 de enero regula todo lo referente a Insignias, banderines y distintivos de unidades, dando un marco general para la posterior aprobación de tales signos en cada unidad particular.

han recibido, y los fajines que ostentan los generales y los oficiales diplomados en estado mayor (rojo y azul, respectivamente) (91).

También son signos —ya simbólicos de orden espiritual, lo que nos afirma en la necesidad de mantenerlos para afianzar el sentir institucional de las FAS— el llevar uniformes diferentes al común o las diferencias en la uniformidad. Así, la Legión o los regimientos (y Tabores) de Regulares y, rompiendo la regla que he señalado (sic), los Cuerpos comunes de las FAS hoy llevan un uniforme diferente al del resto de Cuerpos del Ejército. Los oficiales, oficiales superiores y oficiales generales llevan algunas diferencias en el uniforme (v. gr. pestañas ribeteadas en la visera de la gorra, diferencias en la galleta de la gorra, barboquejo dorado), aparte de los específicos ya examinados. También pueden incluir otros signos: bastón de mando y sables (que son diferentes para las clases de suboficial, oficial y oficial general) (92).

La Vexilología estudia también algunas otros signos derivados de la bandera. Así los guiones, banderines, banderolas de lanza, banderines de autoridad para vehículos, galas de cornetas y de cornetines, así como los ropajes de los tambores, etc. (93).

También habría que incluir aquí los distintivos de especialidades y de permanencia en unidades (rombos de infantería, número de saltos en paracaídas, etc.) (94). Así como los cordones propios de los aspirantes a

---

(91) Como pretendo que quede claro, la frontera conceptual entre muchos signos es difícil de determinar, porque, por ejemplo la insignia del curso de misiles es un misil, por lo que estamos más bien ante un icono. Esto ocurre en muchos de signos, de hecho, su carácter comunicativo, podía verse determinado por un carácter icónico, es decir, de semejanza (de tal modo que se trata de un signo simbólico con componente icónico y, como ya señaló Sebeok, cuyo icono es índice de lo que representa).

(92) Antes se utilizaban bengalas (que es un instrumento similar al cetro regio) y bandadas por parte de los generales, bastones para las oficiales superiores, alabardas, picas y espetones los suboficiales, porras (una especie de bastones más gruesos) por parte de los tambores, A. RUIZ MARTIN, *Evolución de las divisas en las armas del Ejército español*, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1982, págs. 11 a 27. A modo de curiosidad sobre el uso de tales instrumentos recojo a dos autores del esplendor militar español que encarecían a que, en caso de hallar a un soldado desobediente, golpease con el bastón o ginetilla «que acostumbran a traer en la mano, tal vez para romperla en la cabeza de algún soldado inobediente» [F. de VALDES, *Espejo y disciplina militar*, (1571), Ministerio de Defensa, Madrid, 1989, pág. 63]; más no con armas cortantes «de manera que no maten, ni manquen de los miembros necesarios para el manejo de las armas»] S. de LONDOÑO, *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*, (1591), MinisDef, Madrid, 1992, pág. 301.

(93) A. MANZANO LAHOZ, *Las Banderas históricas del ejército Español*, cit., págs. 24 y ss.

(94) O. M. 20 de noviembre de 1973. También indica el lugar dónde se deben ostentar tales insignias distintivos de especialidades —sólo se pueden llevar 3—, encima del

oficiales y suboficiales, actual SEFOCUMA y de los ayudantes de generales (95).

Finalmente, las unidades han ido adoptando a lo largo de la historia signos propios, como pueden ser algún tipo especial de estandarte, voces o gritos, o, en el caso más típico, las mascotas (96).

Hemos dejado para un próximo epígrafe independiente el examen de todos aquellos signos específicos del mando, como son las divisas de los empleos militares, los gestos y señales del mando, el saludo militar y otros signos simbólicos de épocas pasadas (sable, bastones, bengalas, varas de mando, etc.).

#### 4. SIGNOS ICÓNICOS

La existencia de signos icónicos en las FAS también está fuera de toda duda. Y ello aunque algunos de ellos presenten dudas en cuanto a su adscripción, pues son signos simbólicos que también contienen rasgos icónicos (las señales mímicas del mando pueden ser convenidas pero aprovechando un significado «natural» que esta puede tener: v. gr., llevar el brazo atrás con la mano extendida y ir volviendo con éste hacia adelante semiflexionado, que naturalmente quiere decir aproximarse o avanzar, aunque también ha sido pactado que signifique eso mismo).

Los signos icónicos, como pone de relieve Sebeok, son los signos más difíciles de identificar pues «no hay signos icónicos puros; de hecho ningún signo verdadero es estrictamente un icono», de manera que es frecuente el procesos de desiconización (97) (así, por ejemplo, un brazalete de guardia con las letras GO sobre fondo amarillo significa Guardia de Orden; mas si desaparecen las letras pero se mantiene el color perdería su

---

bolsillo derecho de la guerrera; distintivos de permanencia: sobre la tabla central del bolsillo derecho de la guerrera).

(95) Todos ellos se llevan sobre el pecho derecho los cordones siguientes: dorados para los Ayudantes de campo de Generales (I. JEME 75/86, de 31 de Julio). Blancos los aspirantes en la ACBS, rojos en la AGM y verdes los Alféreces de SEFOCUMA —antiguo IMEC— (I. JEME 28 de Febrero de 1973).

(96) *Ad exemplum*, el Ejército británico cuenta con las siguientes mascotas: 2 cabras, 1 hurón, 2 ponies de Shetland, 1 carnero, 1 perro «wolf-hound», 1 Antilope indio, 1 caballo percherón (HEYNIAN, C.: *The British Army guide 1997/1998*, 6.ª ed., R & F Military publishing, London, 1997, pág. 16). Lamentablemente, me ha sido imposible, muy a mi pesar, determinar las mascotas del Ejército español, pues todas ellas parecen ser oficiosas (como el carnero de la Legión, el Mastín de los cazadores de montaña y otras que, de seguro, existen).

(97) T. A. SEBEOK, *Signos: una introducción a la semiótica moderna*, cit., pág. 102.

iconicidad, convirtiéndose en un signo meramente indiciario, aunque todos entenderían pronto cual es su significado).

Son signos icónicos militares:

- mapas, planos, esquemas, croquis;
- abreviaturas (usualmente normalizadas (98));
- señales gestuales y órdenes de mando;
- los distintivos de guardias (en la medida en que usen abreviaturas); y
- todos aquéllos distintivos (de cuerpos, escalas, especialidades y armas, etc.) que contengan un icono, es decir algo que guarda similitud con lo que representan (99).

## 5. SIGNOS INDICIARIOS

Son signos indiciarios aquellos en los cuales se produce una conexión física entre lo significado y el signo que lo representa. Como he tenido ocasión de decir, es, no obstante, difícil encontrar cualquier tipología de signos en estado puro. Esto se manifiesta también de modo especialmente claro en el caso de los signos indiciarios cuando no se trata de índices naturales (pues en el ámbito de la naturaleza son muy claros: una huella, el humo, la patología médica). Pero artificialmente es necesaria cierta convención y algo de interpretación (piénsese, por ejemplo, en el behaviourismo o el psicoanálisis). Peirce señalaba que «sería difícil, por no decir imposible, citar como ejemplo un índice absolutamente puro, así como encontrar un signo desprovisto completamente de una cualidad indiciaria» (100). Efectivamente, aunque hay ciertos signos claramente indiciarios (una veleta, el humo, la rodadura de un vehículo), hay muchos otros que «pueden funcionar momentáneamente, hasta cierto punto y dependiendo de las circunstancias en las que se manifieste, como un icono o un símbolo» (101).

---

(98) Así el *Tesoro de Defensa*. Ministerio de Defensa, SGT, Madrid, 1991; el *Reglamento de abreviaturas y signos convencionales para uso de las FAS*, cit.; y las numerosas directrices de la OTAN para estandarizar procedimientos (en forma de STANAGs - Standardization Agreement) que salen publicadas en la Colección Legislativa del Ministerio de Defensa.

(99) En realidad, como ya he dicho, son símbolos pero con un claro añadido contenido icónico (misiles, piolet, edelweiss, carro de combate, puñal, fusil, paracaídas, etc.).

(100) C. S. PEIRCE, *Collected Papers*, 11, cit., § 306, pág. 172.

(101) V. gr. la bandera norteamericana barras y estrellas es icónica (las rayas representan las colonias fundadoras: 13 y las estrellas a los estados de la Unión); simbólica por

## 5.L. SIGNOS DE OTRO TIPO PERO CON UN COMPONENTE INDICIARIO

Hay determinados signos del mando son actualmente meramente indiciarios (por simbólicos) ante el resto de la comunidad militar o civil, aunque en un origen no eran signos sino instrumentos reales y efectivos. Verbigracia, el bastón de mando, las bengalas, la antigua alabarda de los sargentos y hoy, sobre todo, el sable de los oficiales y suboficiales.

En el campo de las FAS parecen importantes en cuanto que en el combate y en la guerra toda la inteligencia de los sujetos inmersos en ella se proyecta en la búsqueda de la mejor forma de eliminar al enemigo con las menores pérdidas propias, aprovechando todos los signos —sea del modo que fuere— como signos indiciarios, y haciéndolos, por ello, objetivos (102).

En este sentido aunque la conexión física sea difícil de percibir, hay en los Ejércitos una serie de individuos (y unidades) especialmente entrenados para lograrlo. De ahí el desarrollo de las técnicas de fotografía aérea (para la búsqueda de objetivos clave: centros de mando, de comunicaciones, de logística...); el desarrollo de técnicas stealth (es decir todas aquellas que buscan eliminar, o al menos reducir, la firma (103) que un avión, helicóptero, etc., ofrece a los radares enemigos); también la creación de escuelas de guerra específicamente interesadas en la SIGINT/HUMINT (104), es decir en la búsqueda de los puntos débiles del enemigo (105), entre otras medidas.

---

su valor institucional; pero, a la vez, «en caballería, la bandera se utiliza (...) como objetivo» [T. A. Sebeok, *Signos: una introducción a la semiótica*, cit., pág. 81 I, por lo que es índice (para el subordinado del lugar donde debe dirigirse o mirar, y para el enemigo del lugar de donde tiene que huir o al que tiene que abatir).

(102) Señala J. KEECAN que Alejandro el Magno no sólo aportaba una gran dosis de autoconfianza y gran organización, sino que “sabía interpretar bien los signos [indiciarios]”, de modo que a través de ellos los enemigos “le podían indicar indirectamente la mayoría de la veces dónde temía ser atacado” [La máscara del mando cit., pág. 84].

(103) La firma en definitiva, un signo indiciario que un aparato mecánico (barco, avión, ...) deja en la pantalla de un radar mediante la imagen que se produce del mismo por su volumen, velocidad, y, por lo tanto, por su rozamiento.

(104) La doctrina militar de la OTAN señala varios tipos de inteligencia militar: ELINT (ELectronic INTelligence) es decir la obtención de información a través de medios electrónicos amplio sensu (satélites, radares, fotos aéreas, etc.); HUMINT (HUMAN INTelligence), basada en el reconocimiento hecho por hombres -normalmente entrenados para ello- (espionaje, PRPs, informes de las tropas de primera línea, etc.); SIGINT (SIGnals INTelligence) que se refiere a la negación de información al enemigo mediante la “guerra electrónica” y la obtención de información del mismo a través de las señales que emite o manifiesta (interceptación de comunicaciones). Todo ello ha sido recogido en la nueva doctrina para el empleo de la fuerza terrestre (DOI-001, cit., 4-6).

(105) Aparte de la gran importancia que, en los ejércitos actuales, tiene toda obtención de información sobre el enemigo hecha por las fuerza aéreas o las unidades de inteli-

## 5.2. LOS SIGNOS INDICIARIOS DISUASORIOS

Existen una gran cantidad de signos indiciarios que, precisamente por su significado indicativo de una actitud, tienen una finalidad clara en el ámbito militar: mostrar a un potencial enemigo la capacidad militar, para, de ese modo, evitar llegar a palabras mayores.

La disuasión es un componente histórico en el funcionamiento de todo Estado y muy especialmente de su brazo armado, los Ejércitos. El general francés A. Beaufré define la disuasión como el «resultado psicológico que se busca mediante una amenaza», o positivamente la acción amenazante que advierte al contrario sobre los resultados de emprender una acción. Sigue diciendo Beaufré, que,

*«Semejante resultado psicológico procede de la combinación de un cálculo que lleva a comparar el riesgo a correr con el envite y el temor producido por los riesgos con las incógnitas del conflicto. El cálculo se deriva del estudio de los datos materiales. El temor nace de factores psicológicos complejos de orden político, social, moral, etc. Tales factores se encuentran con frecuencia vinculados al cálculo material, aunque a veces resulten independientes de él» (106).*

En principio, podría pensarse que las FAS son únicamente para la guerra, que sólo éste es su fin y su función. Pero, como señala Fernández Segado, «no conviene olvidar la función disuasoria que las mismas cumplen, y que de alguna manera supone otra modalidad de ejercicio de la fuerza», de tal manera que las dos facetas de las FAS en orden a la defen-

---

gencia *stricto sensu*, lo que aquí queremos destacar en la existencia de unidades de tropas, pequeñas y muy preparadas, que se destinan, con un entrenamiento especial, a la búsqueda de señales indiciarias que les muestren dónde, cómo y cuando está el enemigo, combinando la HUMINT y la SIGINT. Son las llamadas PRPs (Patrullas de Reconocimiento en Profundidad). Tropas especializadas en quedarse o trasladarse tras las líneas enemigas para informar, sin combatir, de lo que allí ocurre. En este sentido aprenden a identificar (lo han hecho sobre todo en Europa occidental aprendiendo los objetos del bloque oriental) todos los materiales, armas, tropas, unidades, mandos, etc. del enemigo. Así, traemos como Ejemplo algo que, por prosaico, resulta muy significativo. En el *Specialist Recognition Course 1* de la Escuela de PRP de Weingarten (Alemania) -que es para toda la OTAN- aprenden que la presencia de un vehículo-letrina entre las fuerzas soviéticas indica la presencia de un jefe de división, pues de ese grado para abajo, «alivian sus necesidades en el bosque (... )», V. TALON, «Weingarten: así es la escuela de patrullas de reconocimiento en profundidad», en *Defensa*, 205 (mayo 1995) 24-42.

(106) A. BEAUFRE, *Disuasión y estrategia*, IEP, Madrid, 1966, págs. 35 y 36.

sa nacional son «el empleo de la fuerza y la disuasión» (107). Es, pues, la función disuasoria «tan antigua como la humanidad y a ella se debe probablemente la existencia misma de los Ejércitos» (108).

La mera presencia de las FAS puede de por sí evitar la guerra. Se trata de «hacer ver al eventual agresor que no podrá conseguir sus objetivos al tener que hacer frente a un sistema de defensa que hará inútil la agresión o supondrá al agresor un coste demasiado elevado» (109). Tiene que ver la función disuasoria con la continua presencia de las FAS como fuerza en una situación «expectante», de espera y preparación:

*«A diferencia de la Administración civil, que actúa siempre al máximo y sin interrupción alguna, a la Administración militar le basta normalmente (estado de paz) para alcanzar su objetivo, con una actitud «espectante» y de preparación, es decir sin desarrollar hasta el límite la actividad de que es capaz. En sentido estricto, la actividad de defensa militar se desarrolla plenamente sólo en tiempo de guerra»* (110).

En el marco de esa función, por lo tanto, cobran especial relieve todas las actividades que no consisten en el ejercicio de la fuerza stricto sensu —y estas «otras» actividades son la mayor parte de la actuación de los ejércitos—, que son todas aquellas que indican que, en todo caso, esa institución está preparada para ejercer la vis. Entre estas actividades destacan:

- Desfiles, paradas, homenajes y actos protocolarios, exhibiciones de material, etc.
- Maniobras, muchas de las cuales tienen un clarísimo componente disuasorio —muestran [son índices de] la fuerza— «se trata de un mecanismo sencillo para lanzar mensajes al adversario y ejercer diferentes grados de presión..., al menos en principio». Las apli-

---

(107) F. FERNÁNDEZ SEGADO, «La posición constitucional de las FAS», en *REDEM* 67 (enero-junio 1996), 52.

(108) M. DÍEZ-ALEGRÍA, «Defensa y sociedad (un enfoque actual del problema externo de los Ejércitos)», en *Ejército y sociedad*, Alianza Universidad, Madrid, 1972, pág. 26; en análogo sentido la obra de A. BEAUFRE, *Disuasión y estrategia*, cit., págs. 33 a 41M y J. A. GARCÍA CALLEJA, *La identidad de las Fuerzas Armadas*, colección Adalid, EME, Madrid, 1987, pág. 27.

(109) F. FERNÁNDEZ SEGADO, «La posición constitucional de las FAS», cit., pág. 52.

(110) A. GUAITA, *Derecho Administrativo especial*, tomo I, 3ª ed., Librería General, Zaragoza, 1989, pág. 83.

caciones que este tipo de signos indiciarios tiene para el Derecho internacional público son muy importantes (111).

- También entran aquí, aunque hoy día tienen una importancia menor, los uniformes, otros signos orales (voces, gritos, órdenes en viva voz), las pinturas «de guerra» (el uso de pinturas de guerra por muchos pueblos más o menos primitivos tuvo mucha importancia: hoy día tienen un componente mimético más que indiciario, aunque no dejan de tener cierto carácter disuasorio e impresivo —como en el caso de los soldados británicos que, enmascarados, patrullaban las calles de Belfast o Derry—).

## 6. CÓDIGOS

Un código es, recordémoslo «la organización que permite la redacción del mensaje y con la que se confronta cada elemento del mensaje para obtener el sentido» (112). Pese a que la actual extensión del concepto de código a un importante número de aspectos (código genético, código postal, código de leyes, código de circulación, por poner cuatro ejemplos) puede inducir a un confucionismo, no puede negarse que la organización militar siempre ha contado con un importante número de los mismos para diferentes aspectos de su actuar (banderas, morse, destellos, códigos criptológicos, etc.), siendo así uno de sus mejores y mayores «usuarios».

Hay una serie de códigos de segunda articulación que nos interesan por su significado en el ámbito de las FAS:

- Código morse: en él, el punto (.) y la raya (-) se combinan para integrar la letra del alfabeto, la cual carece en sí misma de significado, que será el que tenga en el código lingüístico que se maneje (o que se haya convenido, si se trata de un código cifrado).
- El código para el deletreo de letras y cifras radiadas (Alfa, Bravo, Charlie, Delta,... Yankee, Zulu) (113).

---

(111) El entrecomillado y un estudio del marco jurídico internacional está estudiado por E. PRADAS LINARES, «Maniobras pacíficas», en *Revista Española de Defensa*, junio 1993 y «El uso pacífico del mar», en *RED* marzo 1995.

(112) Definición de A. MARTINET, *Elementos de lingüística general*, cit., pág. 34.

(113) *Reglamento de abreviaturas y signos convencionales para uso en las FAS*, cit., págs. 344 y 345.



- Los códigos de banderas (muy propio de la Armada); luces-destellos; signos mímicos. Estos pueden o bien simplemente ser un modo de transmitir el código morse o bien significar palabras o, incluso, mensajes concretos.
- El código de contraseñas que se establecen en bases, acuartelamientos o, en otras circunstancias, en teatros de operaciones, etc. La contraseña (o «santo y seña») tiene gran importancia en cuanto que permite la entrada en los recintos militares y se relaciona directamente con la figura del centinela; pues entre los deberes más importantes del centinela, destaca especialmente el de conocer «el santo y seña en vigor». De tal manera que: a tenor del artículo 383 de las ROET, si cuando da la voz de «¡Alto al centinela! ¿Quién va?», la «respuesta no es convincente» (art. 382 ROET) y una vez ha avisado a la guardia mediante el sistema de alarma, el individuo o grupo extraño, no obedeciera, el centinela... usará el arma. Hay que entender que esa «respuesta no convincente» pasa por dar el santo y seña que se hubiese estipulado.

En realidad, parece tener una claridad meridiana que obedeciendo al concepto de código, todo el conjunto de signos de la institución militar —así como muchas subconjuntos del mismo: uniformidad, vexilología, signos convencionales, etc. etc.— constituyen un enorme código por razón de la materia (militar), en el cual hay constantes interrelaciones entre todos los signos —sean del tipo que sean: símbolos, iconos o indicios— que forman parte del sistema general. La milicia se comporta así como una creadora de código y, por ende, de signos que sólo se entienden en la institución (con muchos de ellos debe ocurrir eso mismo; es decir, ser criptológicos).

No está muy alejado de todo ello la consideración, por parte de los civiles, de la milicia como una institución sociológica («¡es otro mundo!», se exclama sin rubor) con enormes peculiaridades, fruto de la denominada *military mind* o de un peculiar *military style of life*, que han sido tan estudiados in extenso por los sociólogos norteamericanos (Janowitz, Perlmutter, Moskos, Reed, Hungtinton) y recogido en España por Fernández Vargas, Busquets, Olmeda, López Ramón y Fernández Segado, por decir algunos. Aspectos de indudable interés que no puedo acometer aquí.

## 7. EN ESPECIAL, LOS SIGNOS DE LA JERARQUÍA

### 7.1. LO SÍGNICO EN LA ADMINISTRACIÓN MILITAR

Si en algún lugar del complejo entramado sistémico jurídico-administrativo se pueden encontrar «mensajes jurídicos que utilizan códigos distintos al lingüístico» (114) es precisamente en el ámbito de la Administración militar, y más concretamente en todo lo referente al mando y la jerarquía de los Ejércitos.

Efectivamente, muchos de los actos rutinarios que en tal Administración se realizan, lo que *prima facie* podrían parecernos como una parte de un ceremonial curioso y algo anacrónico, no sólo obedecen a un deber de mantener las notas indentificadoras del ser institucional (jerarquía, disciplina y unidad) sino que cuentan con una clara eficacia jurídica, siendo, a la vez, de naturaleza sígnica (códigos, signos, símbolos, etc.). Así, los actos que manifiestan respeto a la jerarquía, que fomentan la disciplina, son actos eminentemente jurídicos, con eficacia jurídica en el sistema en el cual se encuentran.

Así pues, el incumplimiento de lo ordenado por los signos puede llevar aparejada una sanción administrativa y conforme a la doctrina expuesta de la disciplina no sólo con forma sancionadora, sino que el riguroso cumplimiento de indicado por las disposiciones militares es una manifestación de disciplina castrense («se esforzará en destacar por la corrección y energía en el saludo y por vestir el uniforme con orgullo y propiedad» dice el artículo 40 ROET), que también puede tener consecuencias positivas en las notas que a tal militar se le incluyan en su expediente personal.

Constituye todo lo relacionado con los signos de la jerarquía un código que es una auténtica «actividad técnica de la Administración» que, por tener consecuencias jurídicas claras (sancionadoras, patrimoniales, funcionariales, etc.) no es un indiferente jurídico. El Derecho (el administrativo en este caso, seguido muy de cerca por el penal), «organiza ordena y dirige» todas esas *regulae artis militaris* y no las deja como un campo exento de control jurídico pese a que este adopte otras formas diferentes a las habitualmente contempladas por el Derecho común (115).

---

(114) F. GONZALEZ NAVARRO, *Lo sígnico y lo fáctico (una introducción a la semiótica jurídica)*. cit., pág. 376.

(115) Para todo ello véase E. GARCIA DE ENTERRIA y T. R. FERNANDEZ, *Curso de Derecho administrativo*, I, cit., págs. 782 y ss.

## 7.2. LOS SIGNOS MILITARES RELATIVOS AL MANDO (NIVEL JERÁRQUICO Y ACATAMIENTO DISCIPLINARIO)

El examen pormenorizado de los signos es una cuestión que principalmente incumbe a otras ciencias, por eso no ha pretendido ser esta exposición una exhaustiva recopilación de todos ellos, sino más bien una aproximación que remarque su conexión con lo jurídico. A la vista está, no obstante, que la milicia se caracteriza por ser una institución inundada de signos de uno u otro tipo. El signo es un elemento imprescindible para el correcto orden de la vida militar. Muchos signos militares son, como hemos visto, de carácter simbólico, pues, en definitiva, muchos de ellos recogen tradiciones, usos, formas de otras épocas o de sucesos reales, que otorgan un carácter espiritual al mismo. Otros, en cambio, son señales convencionales, es decir símbolos no espirituales, sino comunicativos.

Hay signos que son simbólicos y, como ya he dicho, se convierten «al otro lado de la colina» (116) en signos indiciarios (v. gr. un saludo en combate); o bien porque tuvieron un componente real y efectivo hoy inexistente (ad exemplum, el sable de los mandos y en tiempos pretéritos la alabarda de los sargentos). Otros también han podido sufrir un proceso de «desinconización», para pasar a ser simbólicos (como en el caso del saludo militar) (117).

Pese a olvidarnos de centrar la clasificación en el *objeto* de la semiótica: el signo, operaremos ahora con una clasificación atendiendo a la forma de emisión y recepción (visuales y acústicos-orales) (118).

---

(116) «Cuenta Croker en su obra *Correspondencia y Diario* o que, durante un viaje que hizo en compañía de Wellington, el duque y él se entretenían en adivinar qué país había detrás de las distintas colinas que iban encontrando y que, como Croker manifestara su sorpresa al ver que el duque siempre acertaba, este último le dijo: "No le extrañe; me he pasado la vida intentando averiguar lo que había al otro lado de la colina". Esta observación de Wellington fue generalizada posteriormente para definir las facultades imaginativas que debe tener todo general a fin de adivinar lo que ocurre "al otro lado de la colina", es decir, detrás del frente de los ejércitos enemigos y en el cerebro de sus jefes (...)», así comienza B. H. LIDELL HART su célebre libro, *El otro lado de la colina. Ascenso y caída de los generales alemanes (su relato de los acontecimientos militares de 1939-1945)*, eds. Ejército, EME, Madrid, 1983, pág. 21.

(117) T. A. SEBEOK, *Signos; una introducción a la semiótica moderna*, cit., pág. 102.

(118) Pues aunque ya señalé, con Sebeok, (T. A. SEBEOK, *SÍGNOS: UNA INTRODUCCIÓN A LA SEMIÓTICA*, cit., pág. 26) que la clasificación por el sujeto (emisor o receptor) se olvida del epicentro del signo, su objeto: el signo en sí, como ya lo hemos tratado según el objeto, ahora me detendré en estudiar los signos relativos al mando, y esta perspectiva arroja nueva luz.

Haciendo una especial referencia a la problemática que se deriva del uso de signos de mando en situación de combate.

## A) Signos visuales

Hay, en primer lugar, una serie de signos visuales. La vista de los mismos indican aspectos concretos de la Administración militar.

### a) El saludo

En primer lugar destaca el saludo, que ocupa un primerísimo lugar en el ámbito de la Administración militar. Tiene una doble faceta que debemos destacar.

Por un lado, el significado de muestra de respeto, incluso de cortesía, y subordinación *amplio sensu*. Así parece indicarlo el posible origen que podría tener el saludo de las manos (en su origen, como decía, era icónico) (119). También el uso que se hace de tal saludo por parte de las FAS y los FCSE al dirigirse o ser requeridos por la población civil y el uso del mismo entre militares de igual grado o la devolución del saludo por parte del superior al inferior:

*«El saludo entre militares constituye una muestra de respeto mutuo. Se efectuará por el de menor jerarquía y será correspondido por el superior. Entre los de igual empleo el saludo se practicará de acuerdo con las reglas dictadas por el compañerismo y la buena educación. Su ejecución se regirá por lo establecido en los reglamentos» (art. 283 ROET).*

Por el otro lado, es una manifestación de subordinación concreta al superior jerárquico en el ámbito castrense. Se trata, como ha puesto de relieve González Navarro, de un saludo pacífico muy alejado del carácter guerrero que podría parecer tiene por la naturaleza de la relación en la que se da, y totalmente contrario al carácter belicoso de los saludos

---

(119) El cual parece que no es otra cosa que la condensación del antiguo acto de quitarse el sombrero y hacer una reverencia. En el ámbito civil este acto quedo resumido en el acto de subir ligeramente el sombrero o, simplemente tocándolo (hoy muy perdida por el poco uso que se hace de él). En el ámbito militar quedó en llevar la mano a la prenda de cabeza sin más. De hecho jamás se hace este tipo de saludo sin estar cubierto, al menos en España.

fascistas, comunistas y análogos que son de naturaleza excluyente y provocadora (120).

Los arts. 282 al 291 de las ROET regulan con gran detallismo cual es el modo de saludar y cuando se hace (121).

Es necesario destacar en primer lugar a quién se saluda:

*«Todo militar saludará a las Banderas y Estandartes de las Unidades y durante la interpretación del Himno Nacional. También saludará militarmente a SS. MM. los Reyes, a S. A. R. el Príncipe de Asturias, a los Infantes de España, al Presidente y al Vicepresidente del Gobierno y al Ministro de Defensa, en la forma y de acuerdo con lo reglamentariamente dispuesto.*

*Al embarcar o desembarcar de un buque de la Armada, saludará a la Bandera, dándole frente en el momento de pisar o abandonar la cubierta « (art. 282 ROET)*

Además, debe saludarse:

- entre militares de todas las graduaciones;
- a los militares extranjeros (art. 289 ROET);
- a los superiores que vistan de paisano (art. 290 ROET); y
- a otras autoridades civiles (art. 291 ROET).

En segundo lugar se ha de destacar los diferentes tipos de saludos que hay según el modo del signo simbólico: saludo manual (mímico: manual o portando armas), saludo verbal (que puede acompañar al anterior), saludo instrumental (salvas de honor, inclinaciones de banderas y banderines, saludos con armas en desfiles, etc.).

---

(120) J. ORTEGA Y GASSET, «Meditación del saludo», en *El hombre y la gente*, volumen 11, 3.ª ed., Revista de Occidente, Madrid, 1962, págs. 49 a 104.

(121) Consta de las siguientes formas: a) sin armas (a pie firme o marchando); b) con armas: largas (fusil), a pie firme y marchando, con armas cortas (pistola, subfusil), igual que sin armas, con sable desenvainado, a pie firme o marchando, con sable envainado, igual que sin armas; c) en vehículos (el conductor nunca saluda); d) con la cabeza descubierta; e) a las banderas estáticas o en formación; y e) al (durante) el himno nacional. La regulación concreta sobre el modo de ejecución del saludo está en la O. M. 31/1987, de 12 de junio de ejecución del saludo militar (modificada parcialmente por O. M. 9/1989, de 10 de febrero).

## b) Insignias y distintivos

Otro conjunto de signos visuales de gran importancia en el ámbito militar son todos aquellos distintivos que se llevan en el uniforme, precisamente para significar una serie de aspectos acerca de la situación — ¡también de la jurídico-funcionarial! concreta de ese militar en las FAS. Así, aparte de todo los signos no directamente relacionados con el mando (unidades, especialidades, cuerpos, escalas, servicios, etc. —que ya fueron tratados—) destacan con luz propia:

1. *Distintivos jerárquicos (divisas)*: «Las divisas son el símbolo que corresponde y define a cada una de las jerarquías militares» (122). Tienen como finalidad mostrar al resto de miembros de las FAS la posición jerárquica que se tiene, es decir, el lugar que ocupa en la cadena de mando militar. Así, cada uno de los empleos del ejército está dotado de un distintivo propio: galones o barras para los cabos y los suboficiales; estrellas para los oficiales y oficiales superiores; bastón, sable y estrellas para los oficiales generales (123).

Estos distintivos se llevan ordinariamente en las hombreras o en otros lugares visibles (en el pecho una galleta sobre la solapa izquierda). Pueden, y deben, ocultarse en situaciones de combate (como era el caso normal del general —apodado el soldado Omar Bradley en la 2.º G. M.).

---

(122) E. DE NO LUIS, «Ejército», en *NEJ*, cit., pág. 148.

(123) Así los signos, tal y como están actualmente establecidos, para los mandos profesionales en el ET son: *sargento*: tres galones dorados con ribetes (rojo para el ET) paralelos unidos al del centro; *sargento primero*: igual que el de sargento pero con otro galón en un lateral formando ángulo recto; *brigada*: galones con ribete, rojo, formando sardine-ta; *subteniente*: galón dorado en ángulo de 120º con ribetes acompañado de estrella de cinco puntas ribeteada en rojo; *suboficiales mayor*: dos galones dorados en ángulo de 120º, acompañado de estrella de cinco puntas también ribeteada en rojo (las divisas de subteniente y suboficial mayor han sido recientemente reguladas por O.M. 45/91, de 31 de mayo, modificada por O.M. 10/1996, de 17 de enero). Los oficiales *alférez*: una estrella de 6 puntas; *teniente*: dos estrellas de 6 puntas en línea horizontal; *capitán*: tres estrellas de 6 puntas, dos en línea horizontal y la tercera centrada encima de ellas; *comandante*: una estrella de 8 puntas; *teniente coronel*: dos estrellas de 8 puntas en línea vertical; *coronel*: tres estrellas de 8 puntas en línea vertical. Y los generales: *general de brigada*: sable en banda o en vara y bastón de mando pasantes en aspa, en el punto de cruce una estrella de 4 puntas; *general de división*: igual que el anterior por con dos estrellas en los flancos; *teniente general*: igual que los anteriores pero con dos estrellas en los flancos y otra en el bajo; finalmente, *capitán general*: bastón sobre bastón y cuatro estrellas de 4 puntas sitas en el ángulo inferior y corona en el superior (para ver la regulación completa, con gráficos inclusive, véase O.M. 38/86, de 28 de abril). Aparte, los alumnos de las AGM y la AGBS llevan ángulos rectos dorados (uno los de primer año, dos los de 2º año), su uniformidad está regulada por O.M. 168/1995, de 19 de diciembre, pues presenta algunas peculiaridades en sus formas y usos.

2. *Otros signos distintivos de la jerarquía:* Tal y como indica Ruiz Martín las divisas suelen ir acompañadas de otros signos, estos, que eran de gran importancia hasta el siglo XIX, han ido en franco detrimento. Hoy día quedan algunas manifestaciones de los mismos, con carácter meramente simbólico (124). Así pueden verse:

- los fajines que ostentan los generales y los diplomados en estado mayor (rojo púrpura y azul celeste respectivamente).
- Los oficiales, oficiales superiores y oficiales generales llevan algunas diferencias en el uniforme v. gr. pestañas ribeteadas en la visera de la gorra, diferencias en la galleta de la gorra), aparte de los específicos ya examinados.
- Se pueden también incluir otros signos, como son el bastón de mando ( y otros instrumentos de los que ya se ha hablado) y los sables (diferentes para las clases de suboficial, oficial y oficial general) (125);
- Lógicamente tienen también influencia en la cadena jerárquica los signos de otros particulares (medallas, cursos, unidades), también habría que incluir aquí los distintivos de especialidades y de per-

---

(124) En este sentido, la mayor parte de los signos añadidos al uniforme (fajines, bastón de mando, gola, bengalas) tienen un origen histórico muy fundamentado que hoy ha perdido importancia. Muchos de ellos ya no se usan (la bengalas de los generales y «condestables», la alabarda de los suboficiales) o se han transformado simplificándolos (las hombreras actuales son un resumen de las floridas charreteras de siglos pasados; la «gola» de cadetes es un símbolo de la coraza de los caballeros medievales y renacentistas, a modo de último vestigio de la misma). Si bien algunos de ellos aún se mantienen con mayor fuerza en los trajes de gala y gran gala: A. RUIZ MARTÍN, *Evolución de las divisas en las armas del Ejército Español*, cit., in toto.

(125) Ha ocurrido con el sable un fenómeno parecido al que señala T. A. SEBEOK (*Signos: una introducción a la semiótica moderna*, cit., págs. 79-80), cuando el general mexicano Alvaro Obregón perdió el brazo durante una batalla de la guerra contra los EE. UU. en 1915, su brazo se conservó en formol en un gran monumento de mármol en Ciudad de México. En 1989 Gabriel Carcía Márquez sugirió que deberían reemplazarlo por otro brazo. Señala acertadamente Sebeok que esto hubiese supuesto cambiar su carácter *indiciario* (o *indexical*, en su terminología) por otro carácter *simbólico* (ya no hay contigüidad, pues es otro objeto) que iba a suscitar la misma pasión. Los sables ya no son de verdad, están desequilibrados, dudo de si serían capaces de chocar contra otro sable sin romperse y ni siquiera están afilados..., se han convertido de un índice, en un símbolo convencional con cierta dosis espiritual. Pero han quedado lejos aquéllas situaciones en las que se hacía patente su indexicalidad como cuando los oficiales de la Guardia de corps prusiana afilaron sus sables en las escaleras de la embajada de Francia en Berlín para amenazar a Napoleón. A continuación, por cierto, el corso los derrotó en Jena-Audērdstadt (1806), D. G. CHANDLER, *Jena 1806*, Osprey and Reed Int. books & el Prado, Madrid, 1994, pág. 9.

manencia en unidades (rombos de infantería, número de saltos en paracaídas, etc.) (126). Así como los cordones propios de los aspirantes a oficiales y suboficiales, actual SEFOCUMA y de los ayudantes de generales (127).

3. *Signos de guardias*. De capital importancia para el régimen de vida en bases, acuartelamientos y establecimientos militares son la guardias y, por ende, los distintivos de las mismas. Así dice expresamente la ordenanza del ET:

*«...Para indicar la guardia que se está prestando, se ostentará de forma visible un distintivo característico de la misma» (art. 131 ROET).*

El fin de las guardias que se realizan en los acuartelamientos es el de ser continuadoras de «la acción del mando» y garantizar la seguridad y la prestación de ciertos servicios y actividades dentro de la plaza militar (art. 130 ROET). Se establece que las guardias son de tres tipos, según su naturaleza (art. 130 ROET): seguridad, orden, y servicios; o por su frecuencia: ordinarias y extraordinarias.

En consecuencia, los distintivos que se deban emplear serán diferentes para esos tres tipos. Este signo visual es importante para dar a conocer la naturaleza de la guardia que se está realizando puesto que el resto de militares deben obedecer de un modo particular las órdenes que por esa guardia se emitan, pues:

*«Todo militar, cualquiera que sea su graduación, atenderá las indicaciones o instrucciones de otro que, aun siendo de empleo inferior al suyo, se encuentre de servicio y actúe en virtud de órdenes o consignas que esté encargado de hacer cumplir» (art. 39 ROFAS).— Por las razones expuestas, dentro del régimen de vida del acuartelamiento donde se encuentren de guardia tal distintivo les otorgará a sus usuarios ciertas prerrogativas de tipo preferencial en deter-*

---

(126) Regulados por O. M. 20 de noviembre de 1973, norma que también indica el lugar dónde se deben ostentar tales insignias (distintivos de especialidades —solamente pueden llevarse 3—, encima del bolsillo derecho de la guerrera y distintivos de permanencia: sobre la tabla central del bolsillo derecho de la guerrera).

(127) Todos ellos se llevan sobre el pecho derecho los cordones siguientes: *dorados* para los ayudantes de campo de generales (Inst. JEME 75/86, de 31 de julio); *blancos* los aspirantes en la AGBS; *rojos* los aspirante a la AGM; y *verdes* los alféreces de SEFOCUMA —antiguo IMEC— (Inst. JEME 28 de Febrero de 1973).



*minados actos del mismo (v. gr., régimen de servicios, instrucción y en las comidas).*

## **B) signos orales y acústicos**

### **a) Signos orales**

En realidad, los signos orales en relación con la jerarquía y la disciplina son todas las órdenes que se emiten en un establecimiento militar.

Mención expresa merecen todas las órdenes orales a formaciones, con el tono de voz alto (que son órdenes stricto sensu, psc a estar dirigidas a una colectividad mayor o menor, por lo que generan deber de obediencia militar estricta [128]). También el aviso que el cuartelero hace a la tropa de la entrada de un mando en el recinto de ésta. Por supuesto, la orden expresa que recibe cualquier subordinado de su superior mediante ese código signico que es la voz humana y en castellano, porque en el Ejército español:

*«En los actos y relaciones de servicio, los componentes de las FAS emplearán el castellano, idioma oficial del Estado».*

En actividades militares combinadas o por necesidades técnicas se podrán emplear otros idiomas» (art. 188 ROFAS).

Obviamente entran aquí los saludos verbales ('a la orden de...») que son formas del saludo militar común (el mímico).

### **b) El cornetín de órdenes**

Son signos acústicos aquellos que se realizan por medio de técnicas sonoras. La principal manifestación de los mismos en la Administración militar es el «cornetín de órdenes» (129). Este signo tiene hoy día dos cometidos esenciales.

---

(128) E. CALDERON SUSIN, «Concepto de orden (art. 19)», *Comentarios al CPM*, ed. Civitas, Madrid, 1988, pág. 354. En este sentido, el TS ratifica la condena que se había dado a varios legionarios que se niegan a obedecer una orden de este tipo, también colectivamente (aunque no hay sedición), por el delito de desobediencia (del anterior CJM): STS de 6 de noviembre de 1985 (Ar. 6584), Fj. 3.º.

(129) En realidad, como pone de relieve Marín y Peña, el cornetín o instrumento similar tiene como finalidad alertar de la voz que va a dar el mando o bien, por su mayor capacidad sonora, sustituir —por una convención establecida— la orden oral por esta otra

En primer lugar el emplazar a todos los «habitantes» del cuartel a la realización de alguno de los actos rutinarios del mismo (diana, honores a la bandera, inicio de actividades, descanso y comida, etc.). La finalidad es pues dar inicio a la actividad que anuncia, de tal manera que, como se señala coloquialmente, en la institución militar se funciona «a toque de corneta».

En segundo lugar son utilizados como sustitutivos de la acción del mando por órdenes orales en formaciones, revistas, etc. De tal modo que al toque de corneta tal conjunto de hombres realicen el movimiento que, conforme a un código preestablecido que ordena estos signos, deban hacer «como un sólo hombre» (130).

La problemática jurídica que subyace es si este tipo de mandatos sîgnicos constituyen una orden expresa y, por lo tanto, su desobediencia es una falta de disciplina (por insubordinación) o, en su caso, un delito penal militar de desobediencia (art. 102 CPM). Tales mandatos, manifestación del orden interior de un establecimiento militar, no generan un deber de obediencia específica y por ello no hay delito de desobediencia o falta de este tipo y sí, en caso de incumplirse, una falta contra los deberes del servicio (como las que establecen el art. 8. 2 u 8 LODFAS 12/85 como faltas leves), a no ser, claro está, que se le recuerde personalmente por su superior la obligación del obedecer, por ejemplo, el toque de diana. Y así es mantenido por la doctrina y por una abundante jurisprudencia del TS (131).

---

acústica (M. MARIN Y PEÑA, *Instituciones militares romanas*, cit., pág. 388). Hoy día ayudado de medios megafónicos para aumentar su capacidad sonora, sobre todo en grandes acuartelamientos.

(130) Cada toque de corneta significa un tipo de movimiento que debe realizar la fuerza presente, o alguna parte de la misma (v. gr. firmes, descansen, presenten armas o, a la banda de música, el comienzo de una marcha militar). Reiteramos que la corneta tiene un significado muy parecido al que tenía en la organización militar romana, en la cual servía como llamada de atención para que la tropa mirase hacia donde estaba el mando para ver lo que este ordenaba a través de su *signifer*. (M. MARIN Y PEÑA, *Instituciones militares romanas*, cit., pág. 388). Posteriormente los tambores y pifanos también «estaban encargados de transmitir con diversos sonidos los órdenes de marcha y combate que emitían los mandos por mímica ayudados por la manipulación de los sargentos de banderas de colores». (J. R. HALE, *Guerra y sociedad en la Europa del Renacimiento*, cit., pág. 187). Los tercios, como es obvio, también utilizaban esta técnica de modo que el alférez con su bandera y los pifanos y tambores con su sonido tenían como misión transmitir las órdenes del mandó. (R. QUATREFAGES, *Los Tercios*, cit., pág. 276-277). Todo ello desaparecerá con los órdenes abiertos de combate ya afianzados en el siglo XIX, siendo hoy inexistentes: A. MANZANO LAHOZ, *Las banderas históricas del Ejército español*, cit., pág. 53.

(131) En efecto, para el *leading case* [STS de 23 de enero de 1991, ponente: L. Tejada Conzález (Ar. 1666)]1, «la doctrina científica unánimemente reconoce como primer requisito del delito de desobediencia la existencia de una orden o mandato imperativo del superior, concreto y personal, para una contingencia determinada. No basta con que el

### c) Los signos de honores militares

Es también un signo acústico el realizado por la artillería mediante «saludos al cañón» para dar honores militares a determinadas autoridades civiles, militares y a la bandera (art. 435 ROET).

El número de cañonazos (escalonado desde 11 a 21) es una escala pre-establecida diferente según el grado de la autoridad correspondiente, de modo que nos encontramos, de nuevo, ante un código de signos. Se trata de una salva de ordenanza que en otras ocasiones se realiza por los gastadores o fusileros de la unidad (por ejemplo, en actos fúnebres).

Junto a los cañonazos, como signo más audible de los honores militares, hay otra serie de signos que manifiestan el grado de respeto que se debe a cada una de las personas, tales como «la posición de las armas, la interpretación del Himno Nacional o Marcha de Infantes y las voces de ¡Viva España!» (art. 436 ROET).

### 7.3. LOS SIGNOS EN COMBATE: CARACTERÍSTICAS

Es necesaria para examinar brevemente las especiales características que pueden cobrar estos signos, no sólo los de mando, en una situación de guerra y combate.

Históricamente, muchos de los signos estudiados tenían un claro componente real. Este era el caso de los uniformes, banderas y banderines (y hablamos sólo de los ejércitos modernos) servían para generar uniformidad (también de mentes), para impresionar al enemigo (así las plumas o los chacós buscaban ganar en altura) y por razones de táctica y agrupamiento de las tropas. Lo mismo con respecto a ciertos signos acústicos, los cuales además del significado organizador que hemos visto en tiempo y lugar de paz, lo tenían en la guerra. Muchos de ellos servían también para aumentar la moral propia y rebajar la del enemigo. Pero las características de la guerra moderna ha introducido muchos cambios, los cuales han hecho variar el contenido de tales signos, a la vez que ha introducido otros nuevos. El uniforme ha perdido el carácter impresivo, para ganar en dis-

---

mandato derive de preceptos generales de carácter permanente y dirigidos a la totalidad de los subordinados. De ser así todo incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias integraría el delito de desobediencia». En análogo sentido las SSTTS de 6 de abril de 1992 (Ar. 6743), 11 de junio de 1992 (Ar. 6755), 6 de julio de 1992 (Ar. 6760), 29 de septiembre de 1992 (Ar. 7338) y 24 de marzo de 1993 (Ar. 2415).

creción (mimetismo, *camouflage*), en comodidad y hasta en protección. Las comunicaciones radiofónicas han introducido variaciones notables en las señales acústicas (132).

Y así, como decía, las comunicaciones radiofónicas son actualmente un medio para sustituir antiguos toques de corneta y otros signos acústicos y orales, pero, a la vez, son un signo muy querido por el enemigo. Con esto último queremos significar que la presencia, por ejemplo, de un carro de combate con demasiadas antenas es traducible, en términos tácticos, a que nos encontramos ante un carro de mando (el ocupado por el capitán de un escuadrón de carros) y, por ello, ante un objetivo prioritario a batir. Es, por tanto, un signo *indiciario* o inductivo.

Los signos jerárquicos también han sido sustituidos en sus materiales. Así, si antes eran también un símbolo de autoridad y de poder (incluso de posición económica) en los cuales predominaba la belleza (*sic*) y hasta el arte; hoy en día ha sido necesario sustituirlos por otros que eviten los brillos, para no llamar la atención del enemigo. De tal modo que se han de situar en la difícil frontera de ser identificables por la propia tropa y, a ser posible, no serlo por el enemigo (133). En el combate moderno, los mando son un objetivo muy buscado por las tropas enemigas —algunas de las cuales han sido específicamente entrenadas para ello, como los francotiradores (*snipers*)—, de tal modo que se deje al contrario sin cabeza, sin capacidad de organización por quien mejor entrenado está para ello, favoreciendo así la descoordinación (134).

---

(132) Piénsese en que una carga «a gritos» y animada por timbales y pífano contra una posición enemiga bien asentada y cubierta, sólo lograría hacer exclamar al oficial enemigo aquello que dijo un general francés al contemplar la (valiente pero inútil y costosa) carga de la brigada ligera de lanceros británicos en Balaklava: *C'est magnifique, mais ce n'est pas la guerre* (M. CHAPPELL, *El Ejército británico en los años 80*, Osprey Military-Reed Int. books Ltd. & eds. El Prado, Madrid, 1993, pág. 5).

(133) Son también signos *indiciarios* de que hay un mando: estar continuamente cerca de radios, antenas, etc.; llevar prismáticos a la vista; llevar y usar mapa a la vista; gestos y voces de mando muy ostensibles; diferencias de uniformidad (en la cual incluimos los signos de jerarquía —divisas—, armamento, etc.); olvidos en la instrucción táctica individual (permanecer de pie en altos y divisorias, etc.), J. HERNANDEZ CABRERA, «Ser Jefe, y sobrevivir en combate», en *Ejército* (Noviembre de 1993), 102.

(134) En la antigüedad el mundo era esencialmente carismático; su muerte o su captura significaba muy frecuentemente la derrota o rendición de sus tropas. Hoy día no es así, la baja de cualquier jefe está prevista y existe la sucesión en el mando (art. 123 ROFAS y Reglamento del empleo táctico de la Infantería, pág. 24). Pero el Mando sigue teniendo un peso específico muy importante en el desarrollo del combate, por ello «la localización y destrucción y la eliminación de jefes es considerada como la mejor manera de interrumpir el mando y control de las unidades y la sincronización y coordinación de sus acciones», J. HERNANDEZ CABRERA, «Ser jefe y sobrevivir en combate», cit., pág. 101.

En cuanto a los signos de unidades especialidades, o normales pero de combate, por las razones de ocultamiento y mimetismo se procura que no luzcan la vistosidad de las propias de los trajes de paseo, gala, trabajo, etc.(135). Para ello hay versiones de los mismos llamadas *subdued issue* (emisión tenue: galleta de color verde o de camuflaje con letras en negro mate, de tal manera que no destaque del resto del uniforme ni haga brillos u otros efectos visuales que delaten fácilmente), que evitan destacar sobre el resto del uniforme de campaña. También por todo ello las antiguas pinturas de guerra, que emulaban la fuerza de la naturaleza (la luz del rayo, la cara del animal fantástico o real, el movimiento rápido y veloz que golpea y huye...), se han convertido en un medio para ocultar el color natural y los brillos de la piel humana, confundiéndolo con el medio en el cual se sitúa.

---

(135) En todo caso han de resultar distinguibles para evitar consecuencias en el derecho que se les aplica si resultan prisioneros de guerra, K. IPSEN, «Combatants and combatants», cit., págs. 96 y 97.